

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXIX — MES VI

Caracas, jueves 22 de marzo de 2012

Número 39.889

SUMARIO

Vicepresidencia de la República

Acta.

Centro Simón Bolívar, C.A.

Resoluciones mediante las cuales se les concede Jubilación Especial, a los ciudadanos y ciudadanas que en ellas se mencionan.

Ministerio del Poder Popular de Industrias

Acta.

Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria

Resolución mediante la cual se designa a los ciudadanos y ciudadanas que en ella se indican, que se incorporarán al Consejo Directivo Transitorio de la Universidad Nacional Experimental de Los Llanos Occidentales «Ezequiel Zamora».

Resolución mediante la cual se designa a los miembros del Comité Interinstitucional para fortalecer la gestión del Programa Nacional de Formación en Higiene y Seguridad Laboral, el cual estará conformado por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

Resolución mediante la cual se designa a los ciudadanos que en ella se indican, miembros de la Comisión de Modernización y Transformación del Instituto Universitario de Tecnología Los Llanos.

Ministerio del Poder Popular para la Educación

Academia de Ciencias Físicas, Matemáticas y Naturales

Aviso mediante el cual se declara abierto el proceso de recepción de postulación para ocupar el Sillón XXIII de esta Academia.

Ministerio del Poder Popular para la Salud

Resolución mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones conformada exclusivamente para proceder a la apertura de los procesos de contrataciones en sus diferentes modalidades, relacionados con la selección de contratistas para la Adquisición de Bienes, Prestación de Servicios y Ejecución de Obras de la Dirección Estatal de Salud del estado Guárico, durante el ejercicio fiscal 2012, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se mencionan.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Manalys Carolina García España, como Coordinadora Estatal de Contraloría Sanitaria del estado Sucre, adscrito a: Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Aimara del Valle García Díaz, como Coordinadora de Administración de la Dirección de Salud Ambiental, adscrito a la Dirección Estatal de Salud Distrito Capital.

Resolución mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones conformada exclusivamente para proceder a la apertura de los procesos de contrataciones en sus diferentes modalidades, relacionados con la selección de contratistas para la Adquisición de Bienes, Prestación de Servicios y Ejecución de Obras de la Dirección Estatal de Salud del estado Miranda, durante el ejercicio fiscal 2012, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se señalan.

Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre
Resolución mediante la cual se nombra al ciudadano Luis Manuel Nadal Colmenárez, Director General de la Consultoría Jurídica de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Alfredo Adolfo Salazar Figueras, Jefe de Taller Central de Reconstrucción de Maquinarias Pesadas de este Ministerio.

«Encomienda convenida entre este Ministerio y la Gobernación del estado Trujillo».

Ministerio del Poder Popular para la Cultura

Resolución mediante la cual se procede a publicar la Nueva Estructura para la Ejecución Financiera Presupuestaria de Gastos de la Ley de Presupuesto del año 2012 de este Ministerio, la cual deja sin efecto a la Resolución N° 068 de fecha 02/12/2011.

Resolución mediante la cual se procede a la publicación del traspaso Presupuestario entre Gastos Corrientes a Gastos de Capital de este Ministerio, por la cantidad que en ella se indica.

Resolución mediante la cual se designa a los ciudadanos y ciudadanas que en ella se señalan, miembros del Consejo Directivo de la Fundación «Teatro Teresa Carreño».

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

COPIA.- Hoy, 08 de febrero de 2012, a las 09:00 am, en la sede de la FUNDACIÓN PARA

DESARROLLO DE LA REGIÓN CENTRO OCCIDENTAL DE VENEZUELA

(FUDECO), debidamente inscrita ante la Oficina Subalterna de Registro del Distrito

Iribarren (hoy Registro Público del Municipio Iribarren) del Estado Lara en fecha 16 de

noviembre de 1964, bajo el N° 79, Tomo 8, Protocolo 1, Folio 177, vto. al 185, vto., con

modificación estatutaria registrada ante la misma Oficina de Registro en fecha 30 de

julio de 1985, bajo el N° 44, Tomo 1, Protocolo 1, en adelante FUDECO, el ciudadano

LUIS RAMÓN REYES REYES, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular

de la cédula de identidad N° 4.261.791, en su carácter de Presidente de FUDECO, con

el fin de dar cumplimiento a lo señalado en Acta de Reunión de fecha 09 de enero de

2012, y con la Aprobación contenida en Punto de Cuenta al Vicepresidente Ejecutivo de

la República Bolivariana de Venezuela N° 002 de fecha 07 de febrero de 2012, proceder

a la REFORMA ESTATUTARIA de FUDECO, se da lectura al referido Punto de Cuenta

al Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela N° 002 de fecha

07 de febrero de 2012, en el cual quedó aprobada la nueva redacción de los Estatutos

de FUDECO, con modificaciones centradas en los órganos de Dirección y

Administración, remitidas para la aprobación del Vicepresidente Ejecutivo de la

República Bolivariana de Venezuela en fecha 06 de febrero de 2012; y se procede a la

transcripción de los nuevos estatutos: ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN PARA EL

DESARROLLO DE LA REGIÓN CENTRO OCCIDENTAL DE VENEZUELA (FUDECO).

ARTÍCULO 1.- La Fundación para el Desarrollo de la Región Centro Occidental de

Venezuela (FUDECO) es una institución con personalidad jurídica, cuyo funcionamiento

y desarrollo son auspiciados por el Ejecutivo Nacional, los organismos del sector público

y privado mencionados en su Acta Constitutiva y las demás instituciones que a tal efecto

sean aceptadas por el Directorio. **ARTÍCULO 2.-** El domicilio de la Fundación es la

ciudad de Barquisimeto, Estado Lara, pero podrá ejercer sus actividades en cualquier

lugar del país y establecer las agencias o sucursales para el cumplimiento de su objeto,

conforme a lo previsto en la Cláusula Segunda del Acta Constitutiva y en estos

Estatutos. **ARTÍCULO 3.-** La Fundación tendrá por objeto prioritario impulsar el

desarrollo sostenible de la Región Centro Occidental de Venezuela, pudiendo además

EDICIONES JURISPRUDENCIA
DEL TRABAJO, C.A.
J-00178041-6

realizar actividades en cualquier lugar del país, y a tales efectos procurará: a) Coordinar sus actividades con las que realicen las entidades públicas nacionales, estatales y municipales; b) Realizar estudios y trabajos sobre la situación económica y social de la Región; c) Colaborar con la creación de empresas locales públicas, privadas y mixtas, para el fomento de los recursos potenciales de la Región; d) Contribuir con la promoción de asociaciones, fundaciones, corporaciones y sociedades que tengan a su cargo la realización de actividades específicas dentro de los objetivos de la Fundación. Asimismo, la Fundación podrá proyectar y ejecutar obras que coadyuven al desarrollo de la Región, o de cualquier otra área del país, bien con sus propios medios o bien por encargo de entidades públicas o privadas. **ARTÍCULO 4.-** El patrimonio de la Fundación estará constituido por: a) Los aportes iniciales de los fundadores que constan en el literal a) de la Cláusula Tercera del Acta Constitutiva; b) Las contribuciones ocasionales o periódicas de los fundadores; c) Los aportes de los colaboradores; d) Los aportes que hagan las personas naturales o jurídicas, para ser destinados a estudios, proyectos u obras determinadas o específicas; e) Las liberalidades o donaciones que se le hicieren aceptadas por el Directorio; f) Otros bienes que por cualquier título pudiera adquirir de personas, organismos, empresas o entidades públicas o privadas. **ARTÍCULO 5.-** Son miembros fundadores, las personas naturales o jurídicas que suscribieron el Acta Constitutiva y que hayan hecho aporte para constituir el patrimonio inicial de la Fundación. Son miembros colaboradores, las personas naturales o jurídicas que hagan una donación ocasional, aporten contribuciones periódicas o presten en cualquier forma su colaboración a la Fundación, previa calificación del Directorio. **ARTÍCULO 6.-** El Directorio es el órgano encargado de la dirección y administración de la Fundación. **ARTÍCULO 7.-** El Directorio estará integrado por un (1) Presidente y cuatro (4) Directores Principales. Los Directores Principales tendrán sus respectivos suplentes. Tanto el Presidente como los Directores Principales, con sus suplentes, serán de libre elección y remoción por el Presidente de la República. **ARTÍCULO 8.-** Son atribuciones del Directorio: a) Establecer la orientación técnica y administrativa de la Fundación; b) Considerar y aprobar el presupuesto anual, definido de acuerdo con las normas que dicte la Oficina Nacional de Presupuesto; c) Estudiar y decidir sobre el Informe y Cuenta del ejercicio anual que debe presentar el Presidente; d) Dirigir y vigilar el funcionamiento de la Fundación y autorizar toda clase de actos de disposición de bienes, con facultades de adquirir, enajenar y gravar. Para la enajenación o gravamen de bienes se requerirá la autorización de la Comisión Nacional de Enajenación de Bienes del Sector Público No Afectos a las Industrias Básicas (CENBISP); e) Celebrar contratos y autorizar al Presidente para su ejecución; f) Aprobar la autorización interna de la Fundación y reglamentar su funcionamiento; g) Presentar proyectos de reforma de los Estatutos de la Fundación, para la consideración y aprobación del órgano de adscripción. Si la modificación consistiere en un cambio de objeto, se requerirá la aprobación del Presidente de la República en Consejo de Ministros; h) Fijar la dieta de los integrantes del Directorio; i) Las demás que se le señalen en el Acta Constitutiva y en los Estatutos. **ARTÍCULO 9.-** El Directorio se reunirá al menos una (1) vez al mes, en las fechas y lugar que fije el Presidente, o quien haga sus veces, en la respectiva convocatoria. **ARTÍCULO 10.-** En las reuniones del Directorio el quorum necesario será la mayoría simple de sus miembros, y para la toma de decisiones será la mayoría simple de los miembros presentes. **ARTÍCULO 11.-** Los miembros del Directorio durarán tres (3) años en el ejercicio de sus funciones, podrán ser reelectos y permanecerán en sus cargos hasta tanto sean designados sus respectivos sustitutos. **ARTÍCULO 12.-** Las faltas temporales del Presidente en las reuniones del Directorio, serán suplidas por el funcionario que a tal efecto expresamente él designe. Los suplentes respectivos llenarán las ausencias temporales de los miembros del Directorio. En caso de faltas absolutas, se procederá a nueva designación según lo establecido en estos Estatutos. **ARTÍCULO 13.-** La inasistencia injustificada a tres (3) reuniones consecutivas de cualquier miembro del Directorio, dará lugar a la convocatoria del suplente respectivo. **ARTÍCULO 14.-** El Directorio designará un Secretario Ejecutivo o funcionario equivalente, cuyas atribuciones fijará, mediante postulación que a tal efecto haga el Presidente de la Fundación. **ARTÍCULO 15.-** Son atribuciones del Presidente de la Fundación o de quien haga sus veces: a) Presidir las reuniones del Directorio; b) Ejercer la representación legal de la Fundación, por sí o por medio de apoderado; en consecuencia, firmar por ella y obligarla, previa aprobación del Directorio; c) Ejercer la superior dirección y administración de la Fundación conforme a ley y estos Estatutos; d) Realizar las gestiones necesarias ante las entidades públicas y privadas para alcanzar los fines de la Fundación, dentro de los planes anuales aprobados; e) Firmar los documentos relacionados con la gestión de la Fundación; f) Elaborar los proyectos de presupuesto y presentarlos ante el Directorio para su

aprobación; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del Directorio; h) Designar a los gerentes y al resto del personal, de conformidad con las normas sobre la materia; i) Designar el funcionario que suplirá sus faltas temporales. **ARTÍCULO 16.-** De conformidad con el artículo 21 del Código Civil, el Directorio, por intermedio de su Presidente, presentará al Juez de Primera Instancia en lo Civil del domicilio de la Fundación, durante el primer trimestre de cada año, las cuentas de su administración, correspondientes al año inmediatamente anterior. La copia del informe de cuentas será enviada al Ejecutivo Nacional. **ARTÍCULO 17.-** El órgano de adscripción podrá designar comisarios especiales por el tiempo y con las facultades de control que se le acuerden en el acto de designación, quienes podrán asistir, con derecho a voz, a las deliberaciones de la Fundación. Igualmente podrán designar auditores o revisores contables para examinar la contabilidad y estados financieros de la Fundación con la facultad para revisar toda la documentación de la misma. **ARTÍCULO 18.-** La Fundación tendrá una duración indefinida, pero el Presidente de la República podrá disolverla en cualquier momento mediante Decreto, en el cual fije las normas necesarias para ello y el órgano o ente encargado de ejecutarlas. **ARTÍCULO 19.-** Todo lo no previsto en el Acta Constitutiva y los Estatutos se regirá por las disposiciones del Código Civil, la Ley Orgánica de la Administración Pública y las demás normas aplicables. Sin otro punto que tratar se levanta la presente Acta. LUIS RAMÓN REYES REYES (FDO). Quien suscribe, LUIS RAMÓN REYES REYES, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° 4.261.791, en mi condición de Presidente de FUDECO, según consta de designación hecha mediante Decreto Presidencial N° 8.510 de fecha 11 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.776 de la misma fecha. CERTIFICO que el texto que antecede es copia fiel y exacta de su original, el cual corre inserta en el Libro de Actas de FUDECO. Finalmente, Finalmente, JURO la urgencia del caso y SOLICITO se habilite el tiempo necesario para la protocolización de la presente acta, así como la exención de los aranceles y tasas registrales derivados de la presente operación, de conformidad con la disposición contenida en el artículo 110 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública. Se deja constancia que la presente acta será protocolizada de forma conjunta y con posterioridad al Acta de fecha 09 de enero de 2012.

Luis Ramon Reyes Reyes
4261791

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***
*** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS ***

REGISTRO PÚBLICO DEL PRIMER CIRCUITO DEL MUNICIPIO IRIBARREN ESTADO LARA

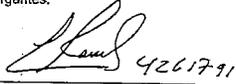
Ventinueve (29) de Febrero del dos mil doce (2012)

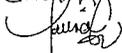
201° y 153°

El anterior documento fue redactado por el(la) Abg. HECTOR JOSE RAMIREZ DIAZ inscrito(a) en el Inpreabogado No. 35710; identificado con el Número 362.2012.1.1093, de fecha 27/02/2012. Planilla P U.B. N° 36200033227 de fecha 27/02/2012. Presentado para su registro por HECTOR JOSE RAMIREZ DIAZ, CÉDULA N° V-9.527.095. Fue leído y confrontado con sus copias en los protocolos y firmados en estos y en el presente original por su(s) otorgante(s) ante mí y los testigos CARMEN JASMIN ROJAS y LUISA PASTORA LOPEZ GUEDEZ con CÉDULA N° V-9.552.192 y CÉDULA N° V-14.483.486. La Revisión Legal y la revisión de Prohibiciones fueron realizadas por el(la) Lic. DORIS DEL CARMEN MORALES PEREZ, con CÉDULA N° V-11.429.171 funcionario(a) de esta Oficina de Registro. La identificación de (los) Otorgante(s) fue efectuada así: LUIS RAMON REYES REYES, nacionalidad VENEZOLANA, estado civil

EDICIONES JURISPRUDENCIA
DEL TRABAJO, C.A.
J-00178041-6

CASADO, CÉDULA N° V-4.261.791. Los Recaudos COPIA DE DOCUMENTO, ACTA DE MATRIMONIO, GACETA OFICIAL, GACETA OFICIAL y DOCUMENTO DE IDENTIDAD recaudados al Cuaderno de Comprobantes bajo los números 2884, 2885, 2886, 2887 y 2888 y 3974-3975, 3976-3977, 3978-3981, 3982-3985 y 3986-3986 respectivamente. Este documento quedo exento de pago segun Ley Organica de la Administracion Publica.- Este documento quedo inscrito bajo el(los) Número(s) 43 folio(s) 259 del (de los) Tomo(s) 148 del Libro de Transcripción del presente año respectivamente. Este documento quedo inscrito en esta oficina a las 09:37 a.m.

Los Organtes:

 Los Testigos:


 La Registradora Dra. *Maria Rosario Castellanos*
 MARIA ROSARIO CASTELLANOS


REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
 Centro Simón Bolívar, C.A. - Junta Liquidadora
 Despacho de la Presidencia.

NÚMERO: 149 CARACAS, 20 DE MARZO DE 2012

AÑOS 201° y 153°

La ciudadana Presidenta de la Junta Liquidadora del CENTRO SIMÓN BOLÍVAR C.A., designada según Resolución N° 007 de fecha 02 de marzo de 2011, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.629, de fecha 04 de marzo de 2011, en uso de las atribuciones que le confieren el artículo 8 numeral 1 y el artículo 7 numeral 12 del Decreto N° 8.077 de fecha 01 de marzo de 2011, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.626, de igual fecha, conforme a lo establecido en el último aparte del artículo 147 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522, de fecha 06 de septiembre de 2002 y según lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias, Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.976 Extraordinario, de fecha 24 de mayo de 2010 y artículo 14 de su reglamento, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 36.618, de fecha 11 de enero de 1999, aunado a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto N° 4.107, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.323, de fecha 28 de noviembre de 2005, mediante el cual se dicta el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estadal, Municipal y para los Obreros dependientes del Poder Público Nacional,

RESUELVE

ÚNICO: Por disposición del ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, mediante el Decreto N° 8.328, de fecha 14 de julio de 2011,

publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715, de fecha 18 de julio de 2011, se le concede **JUBILACIÓN ESPECIAL**, aprobada mediante la Planilla FP-026, de fecha 17 de Febrero de 2012, al ciudadano **ANGULO CARMONA ORANGEL JOSE**, titular de la Cédula de Identidad N° V-8.041.273, por tener **CUARENTA Y OCHO (48)** años de edad, y haber prestado servicio durante **VEINTICUATRO (24)** años en la Administración Pública Nacional, siendo su último cargo desempeñado el de **EJECUTIVO DE GOBRANZAS II**, en el **CENTRO SIMÓN BOLÍVAR, C.A.**, ente adscrito a la Vicepresidencia de la República, con un monto de jubilación mensual de **UN MIL DOSCIENTOS ONCE BOLIVARES CON CUARENTA CENTIMOS (Bs. 1.211,40)**, equivalente al **SESENTA** por ciento (60%) de su remuneración promedio mensual de los últimos veinticuatro (24) meses, con imputación a la Partida Presupuestaria N° 407.01.01.02, destinada a las jubilaciones del personal, correspondiente al presupuesto de gastos del Centro Simón Bolívar, C.A. La jubilación especial se hará efectiva a partir del **1° de Abril de 2012**.

Comuníquese y publíquese

~~DAYANA NATALI RAMÍREZ RAMÍREZ~~
 Presidenta de la Junta Liquidadora del CENTRO SIMÓN BOLÍVAR C.A. Según resolución DM/N° 007 de fecha 02 de Marzo de 2011, Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.629 de fecha 04 de Marzo de 2011

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
 Centro Simón Bolívar, C.A. - Junta Liquidadora
 Despacho de la Presidencia.

NÚMERO: 150 CARACAS, 20 DE MARZO DE 2012

AÑOS 201° y 153°

La ciudadana Presidenta de la Junta Liquidadora del CENTRO SIMÓN BOLÍVAR C.A., designada según Resolución N° 007 de fecha 02 de marzo de 2011, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.629, de fecha 04 de marzo de 2011, en uso de las atribuciones que le confieren el artículo 8 numeral 1 y el artículo 7 numeral 12 del Decreto N° 8.077 de fecha 01 de marzo de 2011, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.626, de igual fecha, conforme a lo establecido en el último aparte del artículo 147 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522, de fecha 06 de septiembre de 2002 y según lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias, Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.976 Extraordinario, de fecha 24 de mayo de 2010 y artículo 14 de su reglamento, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 36.618, de fecha 11 de enero de 1999, aunado a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto N° 4.107, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.323, de fecha 28 de noviembre de 2005, mediante el cual se dicta el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estadal, Municipal y para los Obreros dependientes del Poder Público Nacional,

RESUELVE

ÚNICO: Por disposición del ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, mediante el Decreto N° 8.328, de fecha 14 de julio de 2011,

EDICIONES JURISPRUDENCIA
 DEL TRABAJO, C.A.
 J-00178041-6

publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715, de fecha 18 de julio de 2011, se le concede **JUBILACIÓN ESPECIAL**, aprobada mediante la Planilla FP-026, de fecha 17 de Febrero de 2012, al ciudadano **SILVEIRA SANCHEZ ÁNGEL RAFAEL**, titular de la Cédula de Identidad N° V- **8.435.806**, por tener **CINCUENTA (50)** años de edad, y haber prestado servicio durante **DIECINUEVE (19)** años en la Administración Pública Nacional, siendo su último cargo desempeñado el de **ANALISTA DE RECURSOS HUMANOS II**, en el **CENTRO SIMÓN BOLÍVAR, C.A.**, ente adscrito a la Vicepresidencia de la República, con un monto de jubilación mensual de **UN MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE BOLÍVARES CON CINCUENTA Y SEIS CENTIMOS (Bs. 1.197,56)**, equivalente al **CUARENTA Y SIETE COMA CINCUENTA por ciento (47,5%)** de su remuneración promedio mensual de los últimos veinticuatro (24) meses, con imputación a la Partida Presupuestaria N° 407.01.01.02, destinada a las jubilaciones del personal, correspondiente al presupuesto de gastos del Centro Simón Bolívar, C.A. La jubilación especial se hará efectiva a partir del **1° de Abril de 2012**.

Comuníquese y publíquese

DAYANA NATALI RAMÍREZ GUTIÉRREZ

Presidenta de la Junta Liquidadora del **CENTRO SIMÓN BOLÍVAR C.A.** Según resolución DM/N° 007 de fecha 02 de Marzo de 2011, Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.629 de fecha 04 de Marzo de 2011

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Centro Simón Bolívar, C.A. - Junta Liquidadora
Despacho de la Presidencia.

NÚMERO: 151 CARACAS, 20 DE MARZO DE 2012

AÑOS 201° y 153°

La ciudadana Presidenta de la Junta Liquidadora del **CENTRO SIMÓN BOLÍVAR C.A.**, designada según Resolución N° 007 de fecha 02 de marzo de 2011, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.629, de fecha 04 de marzo de 2011, en uso de las atribuciones que le confieren el artículo 8 numeral 1 y el artículo 7 numeral 12 del Decreto N° 8.077 de fecha 01 de marzo de 2011, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.626, de igual fecha, conforme a lo establecido en el último aparte del artículo 147 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522, de fecha 06 de septiembre de 2002 y según lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias, Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.976 Extraordinario, de fecha 24 de mayo de 2010 y artículo 14 de su reglamento, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 36.618, de fecha 11 de enero de 1999, aunado a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto N° 4.107, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.323, de fecha 28 de noviembre de 2005, mediante el cual se dicta el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros dependientes del Poder Público Nacional,

RESUELVE

ÚNICO: Por disposición del ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, mediante el Decreto N° 8.328, de fecha 14 de julio de 2011,

publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715, de fecha 18 de julio de 2011, se le concede **JUBILACIÓN ESPECIAL**, aprobada mediante la Planilla FP-026, de fecha 17 de Febrero de 2012, al ciudadano **ROSALES CASTRO YOMAIRA**, titular de la Cédula de Identidad N° V- **5.223.690**, por tener **CINCUENTA Y DOS (52)** años de edad, y haber prestado servicio durante **DIECISEIS (16)** años en la Administración Pública Nacional, siendo su último cargo desempeñado el de **SECRETARIA EJECUTIVA III**, en el **CENTRO SIMÓN BOLÍVAR, C.A.**, ente adscrito a la Vicepresidencia de la República, con un monto de jubilación mensual de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON SETENTA Y DOS CENTIMOS (Bs. 851,72)**, equivalente al **CUARENTA por ciento (40%)** de su remuneración promedio mensual de los últimos veinticuatro (24) meses, con imputación a la Partida Presupuestaria N° 407.01.01.02, destinada a las jubilaciones del personal, correspondiente al presupuesto de gastos del Centro Simón Bolívar, C.A. La jubilación especial se hará efectiva a partir del **1° de Abril de 2012**.

Comuníquese y publíquese

DAYANA NATALI RAMÍREZ GUTIÉRREZ

Presidenta de la Junta Liquidadora del **CENTRO SIMÓN BOLÍVAR C.A.** Según resolución DM/N° 007 de fecha 02 de Marzo de 2011, Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.629 de fecha 04 de Marzo de 2011

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Centro Simón Bolívar, C.A. - Junta Liquidadora
Despacho de la Presidencia.

NÚMERO: 152 CARACAS, 20 DE MARZO DE 2012

AÑOS 201° y 153°

La ciudadana Presidenta de la Junta Liquidadora del **CENTRO SIMÓN BOLÍVAR C.A.**, designada según Resolución N° 007 de fecha 02 de marzo de 2011, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.629, de fecha 04 de marzo de 2011, en uso de las atribuciones que le confieren el artículo 8 numeral 1 y el artículo 7 numeral 12 del Decreto N° 8.077 de fecha 01 de marzo de 2011, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.626, de igual fecha, conforme a lo establecido en el último aparte del artículo 147 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522, de fecha 06 de septiembre de 2002 y según lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias, Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.976 Extraordinario, de fecha 24 de mayo de 2010 y artículo 14 de su reglamento, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 36.618, de fecha 11 de enero de 1999, aunado a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto N° 4.107, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.323, de fecha 28 de noviembre de 2005, mediante el cual se dicta el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros dependientes del Poder Público Nacional,

RESUELVE

ÚNICO: Por disposición del ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, mediante el Decreto N° 8.328, de fecha 14 de julio de 2011,

publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715, de fecha 18 de julio de 2011, se le concede **JUBILACIÓN ESPECIAL**, aprobada mediante la Planilla FP-026, de fecha 17 de Febrero de 2012, al ciudadano **TORRES FLORES GARMELO ANTONIO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-5.411.273, por tener **CINCUENTA Y CUATRO (54)** años de edad, y haber prestado servicio durante **VEINTE (20)** años en la Administración Pública Nacional, siendo su último cargo desempeñado el de **FOTOGRAFO**, en el **CENTRO SIMÓN BOLÍVAR, C.A.**, ente adscrito a la Vicepresidencia de la República, con un monto de jubilación mensual de **NOVECIENTOS. VEINTE BOLÍVARES CON SETENTA Y SEIS CENTIMOS (Bs. 920,76)**, equivalente al **CINCUENTA** por ciento (50%) de su remuneración promedio mensual de los últimos veinticuatro (24) meses, con imputación a la Partida Presupuestaria N° 407.01.01.02, destinada a las jubilaciones del personal, correspondiente al presupuesto de gastos del Centro Simón Bolívar, C.A. La jubilación especial se hará efectiva a partir del **1° de Abril de 2012**.

Comuníquese y publíquese

DAYANA NATALI RAMÍREZ GUTIÉRREZ

Presidenta de la Junta Liquidadora del **CENTRO SIMÓN BOLÍVAR C.A.** Según resolución DM/N° 007 de fecha 02 de Marzo de 2011, Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.629 de fecha 04 de Marzo de 2011

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
 Centro Simón Bolívar, C.A. - Junta Liquidadora
 Despacho de la Presidencia.

NÚMERO: 153 CARACAS, 20 DE MARZO DE 2012

AÑOS 201° y 153°

La ciudadana Presidenta de la Junta Liquidadora del **CENTRO SIMÓN BOLÍVAR C.A.**, designada según Resolución N° 007 de fecha 02 de marzo de 2011, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.629, de fecha 04 de marzo de 2011, en uso de las atribuciones que le confieren el artículo 8 numeral 1 y el artículo 7 numeral 12 del Decreto N° 8.077 de fecha 01 de marzo de 2011, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.626, de igual fecha, conforme a lo establecido en el último aparte del artículo 147 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522, de fecha 06 de septiembre de 2002 y según lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias, Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.976 Extraordinario, de fecha 24 de mayo de 2010 y artículo 14 de su reglamento, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 36.618, de fecha 11 de enero de 1999, aunado a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto N° 4.107, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.323, de fecha 28 de noviembre de 2005, mediante el cual se dicta el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros dependientes del Poder Público Nacional,

RESUELVE

ÚNICO: Por disposición del ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, mediante el Decreto N° 8.328, de fecha 14 de julio de 2011,

publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715, de fecha 18 de julio de 2011, se le concede **JUBILACIÓN ESPECIAL**, aprobada mediante la Planilla FP-026, de fecha 17 de Febrero de 2012, al ciudadano **ORELLANA OMAR ENRIQUE**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 5.454.613, por tener **CINCUENTA Y DOS (52)** años de edad, y haber prestado servicio durante **VEINTINUEVE (29)** años en la Administración Pública Nacional, siendo su último cargo desempeñado el de **SUPERVISOR DE SEGURIDAD**, en el **CENTRO SIMÓN BOLÍVAR, C.A.**, ente adscrito a la Vicepresidencia de la República, con un monto de jubilación mensual de **UN MIL QUINIENTOS DOS BOLÍVARES CON CUARENTA Y NUEVE (Bs. 1.502,49)**, equivalente al **SETENTA Y DOS COMA CINCUENTA** por ciento (72,50%) de su remuneración promedio mensual de los últimos veinticuatro (24) meses, con imputación a la Partida Presupuestaria N° 407.01.01.02, destinada a las jubilaciones del personal, correspondiente al presupuesto de gastos del Centro Simón Bolívar, C.A. La jubilación especial se hará efectiva a partir del **1° de Abril de 2012**.

Comuníquese y publíquese

DAYANA NATALI RAMÍREZ GUTIÉRREZ

Presidenta de la Junta Liquidadora del **CENTRO SIMÓN BOLÍVAR C.A.** Según resolución DM/N° 007 de fecha 02 de Marzo de 2011, Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.629 de fecha 04 de Marzo de 2011

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
 Centro Simón Bolívar, C.A. - Junta Liquidadora
 Despacho de la Presidencia.

NÚMERO: 154 CARACAS, 20 DE MARZO DE 2012

AÑOS 201° y 153°

La ciudadana Presidenta de la Junta Liquidadora del **CENTRO SIMÓN BOLÍVAR C.A.**, designada según Resolución N° 007 de fecha 02 de marzo de 2011, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.629, de fecha 04 de marzo de 2011, en uso de las atribuciones que le confieren el artículo 8 numeral 1 y el artículo 7 numeral 12 del Decreto N° 8.077 de fecha 01 de marzo de 2011, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.626, de igual fecha, conforme a lo establecido en el último aparte del artículo 147 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522, de fecha 06 de septiembre de 2002 y según lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias, Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.976 Extraordinario, de fecha 24 de mayo de 2010 y artículo 14 de su reglamento, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 36.618, de fecha 11 de enero de 1999, aunado a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto N° 4.107, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.323, de fecha 28 de noviembre de 2005, mediante el cual se dicta el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros dependientes del Poder Público Nacional,

RESUELVE

ÚNICO: Por disposición del ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, mediante el Decreto N° 8.328, de fecha 14 de julio de 2011,

EDICIONES JURISPRUDENCIA
 DEL TRABAJO, C.A.
 J-00178041-6

publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715, de fecha 18 de julio de 2011, se le concede **JUBILACIÓN ESPECIAL**, aprobada mediante la Planilla FP-026, de fecha 17 de Febrero de 2012, al ciudadano **PEROZO BLANCO JEANNET JOSEFINA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-7.571.631, por tener **CUARENTA Y SIETE (47)** años de edad, y haber prestado servicio durante **VEINTITRES (23)** años en la Administración Pública Nacional, siendo su último cargo desempeñado el de **TECNICO EN CONSTRUCCION**, en el **CENTRO SIMÓN BOLÍVAR, C.A.**, ente adscrito a la Vicepresidencia de la República, con un monto de jubilación mensual de **UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS BOLÍVARES CON CINCUENTA Y CINCO (Bs. 1.642,55)**, equivalente al **CINCUENTA Y SIETE COMA CINCUENTA** por ciento (**57,50%**) de su remuneración promedio mensual de los últimos veinticuatro (24) meses, con imputación a la Partida Presupuestaria N° 407.01.01.02, destinada a las jubilaciones del personal, correspondiente al presupuesto de gastos del Centro Simón Bolívar, C.A. La jubilación especial se hará efectiva a partir del **1° de Abril de 2012**.

Comuníquese y publíquese

DAYANA NATALI RAMÍREZ GUTIÉRREZ

Presidenta de la Junta Liquidadora del CENTRO SIMÓN BOLÍVAR C.A. Según resolución DM/N° 007 de fecha 02 de Marzo de 2011, Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.629 de fecha 04 de Marzo de 2011

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Centro Simón Bolívar, C.A. - Junta Liquidadora
Despacho de la Presidencia.

NÚMERO: 156 CARACAS, 20 DE MARZO DE 2012

AÑOS 201° y 153°

La ciudadana Presidenta de la Junta Liquidadora del CENTRO SIMÓN BOLÍVAR C.A., designada según Resolución N° 007 de fecha 02 de marzo de 2011, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.629, de fecha 04 de marzo de 2011, en uso de las atribuciones que le confieren el artículo 8 numeral 1 y el artículo 7 numeral 12 del Decreto N° 8.077 de fecha 01 de marzo de 2011, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.626, de igual fecha, conforme a lo establecido en el último aparte del artículo 147 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522, de fecha 06 de septiembre de 2002 y según lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias, Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.976 Extraordinario, de fecha 24 de mayo de 2010 y artículo 14 de su reglamento, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 36.618, de fecha 11 de enero de 1999, aunado a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto N° 4.107, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.323, de fecha 28 de noviembre de 2005, mediante el cual se dicta el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros dependientes del Poder Público Nacional,

RESUELVE

ÚNICO: Por disposición del ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, mediante el Decreto N° 8.328, de fecha 14 de julio de 2011,

publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715, de fecha 18 de julio de 2011, se le concede **JUBILACIÓN ESPECIAL**, aprobada mediante la Planilla FP-026, de fecha 17 de Febrero de 2012, al ciudadano **URPIN ARTEMIO JOSE**, titular de la Cédula de Identidad N° V-8.215.539, por tener **CINCUENTA Y UN (51)** años de edad, y haber prestado servicio durante **DIECISIETE (17)** años en la Administración Pública Nacional, siendo su último cargo desempeñado el de **SUPERVISOR DE SEGURIDAD**, en el **CENTRO SIMÓN BOLÍVAR, C.A.**, ente adscrito a la Vicepresidencia de la República, con un monto de jubilación mensual de **OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO BOLÍVARES CON DOCE CENTIMOS (Bs. 878,12)**, equivalente al **CUARENTA Y DOS COMA CINCUENTA** por ciento (**42,50%**) de su remuneración promedio mensual de los últimos veinticuatro (24) meses, con imputación a la Partida Presupuestaria N° 407.01.01.02, destinada a las jubilaciones del personal, correspondiente al presupuesto de gastos del Centro Simón Bolívar, C.A. La jubilación especial se hará efectiva a partir del **1° de Abril de 2012**.

Comuníquese y publíquese

DAYANA NATALI RAMÍREZ GUTIÉRREZ

Presidenta de la Junta Liquidadora del CENTRO SIMÓN BOLÍVAR C.A. Según resolución DM/N° 007 de fecha 02 de Marzo de 2011, Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.629 de fecha 04 de Marzo de 2011

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Centro Simón Bolívar, C.A. - Junta Liquidadora
Despacho de la Presidencia.

NÚMERO: 156 CARACAS, 20 DE MARZO DE 2012

AÑOS 201° y 153°

La ciudadana Presidenta de la Junta Liquidadora del CENTRO SIMÓN BOLÍVAR C.A., designada según Resolución N° 007 de fecha 02 de marzo de 2011, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.629, de fecha 04 de marzo de 2011, en uso de las atribuciones que le confieren el artículo 8 numeral 1 y el artículo 7 numeral 12 del Decreto N° 8.077 de fecha 01 de marzo de 2011, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.626, de igual fecha, conforme a lo establecido en el último aparte del artículo 147 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522, de fecha 06 de septiembre de 2002 y según lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias, Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.976 Extraordinario, de fecha 24 de mayo de 2010 y artículo 14 de su reglamento, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 36.618, de fecha 11 de enero de 1999, aunado a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto N° 4.107, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.323, de fecha 28 de noviembre de 2005, mediante el cual se dicta el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros dependientes del Poder Público Nacional,

RESUELVE

ÚNICO: Por disposición del ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, mediante el Decreto N° 8.328, de fecha 14 de julio de 2011,

EDICIONES JURISPRUDENCIA
DEL TRABAJO, C.A.
J-00178041-6

publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715, de fecha 18 de julio de 2011, se le concede **JUBILACIÓN ESPECIAL**, aprobada mediante la Planilla FP-026, de fecha 17 de Febrero de 2012, al ciudadano **LUCENA YSABEL CRISTINA**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 9.063.219, por tener **CUARENTA Y SEIS (46)** años de edad, y haber prestado servicio durante **VEINTITRES (23)** años en la Administración Pública Nacional, siendo su último cargo desempeñado el de **SECRETARIA EJECUTIVA III**, en el **CENTRO SIMÓN BOLÍVAR, C.A.**, ente adscrito a la Vicepresidencia de la República, con un monto de jubilación mensual de **UN MIL CIENTOS CINCUENTA Y SIETE BOLÍVARES CON DIECISIETE CENTIMOS (Bs. 1.157,17)**, equivalente al **CINCUENTA Y SIETE COMA CINCUENTA por ciento (57,50%)** de su remuneración promedio mensual de los últimos veinticuatro (24) meses, con imputación a la Partida Presupuestaria N° 407.01.01.02, destinada a las jubilaciones del personal, correspondiente al presupuesto de gastos del Centro Simón Bolívar, C.A. La jubilación especial se hará efectiva a partir del **1° de Abril de 2012**.

Comuníquese y publíquese

DAYANA NATALI RAMÍREZ GUTIÉRREZ

Presidenta de la Junta Liquidadora del CENTRO SIMÓN BOLÍVAR C.A. Según resolución DM/N° 007 de fecha 02 de Marzo de 2011, Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.629 de fecha 04 de Marzo de 2011

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Centro Simón Bolívar, C.A. - Junta Liquidadora
Despacho de la Presidencia.

NÚMERO: 157 CARACAS, 20 DE MARZO DE 2012

AÑOS 201° y 153°

La Ciudadana Presidenta de la Junta Liquidadora del CENTRO SIMÓN BOLÍVAR C.A., designada según Resolución N° 007 de fecha 02 de marzo de 2011, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.629, de fecha 04 de marzo de 2011, en uso de las atribuciones que le confieren el artículo 8 numeral 1 y el artículo 7 numeral 12 del Decreto N° 8.077 de fecha 01 de marzo de 2011, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.626, de igual fecha, conforme a lo establecido en el último aparte del artículo 147 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522, de fecha 06 de septiembre de 2002 y según lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias, Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.976 Extraordinario, de fecha 24 de mayo de 2010 y artículo 14 de su reglamento, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 36.618, de fecha 11 de enero de 1999, aunado a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto N° 4.107, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.323, de fecha 28 de noviembre de 2005, mediante el cual se dicta el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros dependientes del Poder Público Nacional,

RESUELVE

ÚNICO: Por disposición del ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, mediante el Decreto N° 8.328, de fecha 14 de julio de 2011,

publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715, de fecha 18 de julio de 2011, se le concede **JUBILACIÓN ESPECIAL**, aprobada mediante la Planilla FP-026, de fecha 17 de Febrero de 2012, al ciudadano **CHAVEZ QUERECUTO GRETING ALFREDO**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 7.351.828, por tener **CUARENTA Y NUEVE (49)** años de edad, y haber prestado servicio durante **DIECISEIS (16)** años en la Administración Pública Nacional, siendo su último cargo desempeñado el de **MEDICO TP**, en el **CENTRO SIMÓN BOLÍVAR, C.A.**, ente adscrito a la Vicepresidencia de la República, con un monto de jubilación mensual de **UN MIL SESENTA Y CINCO BOLÍVARES CON CINCUENTA Y NUEVE CENTIMOS (Bs. 1.065,59)**, equivalente al **CUARENTA por ciento (40%)** de su remuneración promedio mensual de los últimos veinticuatro (24) meses, con imputación a la Partida Presupuestaria N° 407.01.01.02, destinada a las jubilaciones del personal, correspondiente al presupuesto de gastos del Centro Simón Bolívar, C.A. La jubilación especial se hará efectiva a partir del **1° de Abril de 2012**.

Comuníquese y publíquese

DAYANA NATALI RAMÍREZ GUTIÉRREZ

Presidenta de la Junta Liquidadora del CENTRO SIMÓN BOLÍVAR C.A. Según resolución DM/N° 007 de fecha 02 de Marzo de 2011, Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.629 de fecha 04 de Marzo de 2011

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Centro Simón Bolívar, C.A. - Junta Liquidadora
Despacho de la Presidencia.

NÚMERO: 158 CARACAS, 20 DE MARZO DE 2012

AÑOS 201° y 153°

La Ciudadana Presidenta de la Junta Liquidadora del CENTRO SIMÓN BOLÍVAR C.A., designada según Resolución N° 007 de fecha 02 de marzo de 2011, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.629, de fecha 04 de marzo de 2011, en uso de las atribuciones que le confieren el artículo 8 numeral 1 y el artículo 7 numeral 12 del Decreto N° 8.077 de fecha 01 de marzo de 2011, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.626, de igual fecha, conforme a lo establecido en el último aparte del artículo 147 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522, de fecha 06 de septiembre de 2002 y según lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias, Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.976 Extraordinario, de fecha 24 de mayo de 2010 y artículo 14 de su reglamento, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 36.618, de fecha 11 de enero de 1999, aunado a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto N° 4.107, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.323, de fecha 28 de noviembre de 2005, mediante el cual se dicta el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros dependientes del Poder Público Nacional,

RESUELVE

ÚNICO: Por disposición del ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, mediante el Decreto N° 8.328, de fecha 14 de julio de 2011,

EDICIONES JURISPRUDENCIA
DEL TRABAJO, C.A.
J-001780416

publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715, de fecha 18 de julio de 2011, se le concede **JUBILACIÓN ESPECIAL**, aprobada mediante la Planilla FP-026, de fecha 17 de Febrero de 2012, al ciudadano **REINA REYES XIOMARA MARITZA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-5.096.292, por tener **CINCUENTA Y TRES (53)** años de edad, y haber prestado servicio durante **DIECISIETE (17)** años en la Administración Pública Nacional, siendo su último cargo desempeñado el de **RECEPCIONISTA**, en el **CENTRO SIMÓN BOLÍVAR, C.A.**, ente adscrito a la Vicepresidencia de la República, con un monto de jubilación mensual de **OCHOCIENTOS CUATRO BOLÍVARES CON OCHENTA CENTIMOS (Bs. 804,80)**, equivalente al **CUARENTA Y DOS COMA CINCUENTA** por ciento (**42,50%**) de su remuneración promedio mensual de los últimos veinticuatro (24) meses, con imputación a la Partida Presupuestaria N° 407.01.01.02, destinada a las jubilaciones del personal, correspondiente al presupuesto de gastos del Centro Simón Bolívar, C.A. La jubilación especial se hará efectiva a partir del **1° de Abril de 2012**.

Comuníquese y publíquese

DAYANA NATALI RAMÍREZ GUTIÉRREZ

Presidenta de la Junta Liquidadora del **CENTRO SIMÓN BOLÍVAR C.A.** Según resolución DM/N° 007 de fecha 02 de Marzo de 2011, Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.629 de fecha 04 de Marzo de 2011

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Centro Simón Bolívar, C.A. - Junta Liquidadora
Despacho de la Presidencia.

NÚMERO: 159 CARACAS, 20 DE MARZO DE 2012

AÑOS 201° y 153°

La ciudadana Presidenta de la Junta Liquidadora del **CENTRO SIMÓN BOLÍVAR C.A.**, designada según Resolución N° 007 de fecha 02 de marzo de 2011, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.629, de fecha 04 de marzo de 2011, en uso de las atribuciones que le confieren el artículo 8 numeral 1 y el artículo 7 numeral 12 del Decreto N° 8.077 de fecha 01 de marzo de 2011, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.626, de igual fecha, conforme a lo establecido en el último aparte del artículo 147 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522, de fecha 06 de septiembre de 2002 y según lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias, Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.976 Extraordinario, de fecha 24 de mayo de 2010 y artículo 14 de su reglamento, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 36.618, de fecha 11 de enero de 1999, aunado a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto N° 4.107, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.323, de fecha 28 de noviembre de 2005, mediante el cual se dicta el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros dependientes del Poder Público Nacional,

RESUELVE

ÚNICO: Por disposición del ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, mediante el Decreto N° 8.328, de fecha 14 de julio de 2011,

publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715, de fecha 18 de julio de 2011, se le concede **JUBILACIÓN ESPECIAL**, aprobada mediante la Planilla FP-026, de fecha 17 de Febrero de 2012, al ciudadano **URBANO JESUS ANTONIO**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 5.490.585, por tener **CINCUENTA Y CINCO (55)** años de edad, y haber prestado servicio durante **DIECINUEVE (19)** años en la Administración Pública Nacional, siendo su último cargo desempeñado el de **AGENTE DE SEGURIDAD I**, en el **CENTRO SIMÓN BOLÍVAR, C.A.**, ente adscrito a la Vicepresidencia de la República, con un monto de jubilación mensual de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN BOLÍVARES CON ONCE CENTIMOS (Bs. 841,11)**, equivalente al **CUARENTA Y SIETE COMA CINCUENTA** por ciento (**47,50%**) de su remuneración promedio mensual de los últimos veinticuatro (24) meses, con imputación a la Partida Presupuestaria N° 407.01.01.02, destinada a las jubilaciones del personal, correspondiente al presupuesto de gastos del Centro Simón Bolívar, C.A. La jubilación especial se hará efectiva a partir del **1° de Abril de 2012**.

Comuníquese y publíquese

DAYANA NATALI RAMÍREZ GUTIÉRREZ

Presidenta de la Junta Liquidadora del **CENTRO SIMÓN BOLÍVAR C.A.** Según resolución DM/N° 007 de fecha 02 de Marzo de 2011, Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.629 de fecha 04 de Marzo de 2011

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Centro Simón Bolívar, C.A. - Junta Liquidadora
Despacho de la Presidencia.

NÚMERO: 160 CARACAS, 20 DE MARZO DE 2012

AÑOS 201° y 153°

La ciudadana Presidenta de la Junta Liquidadora del **CENTRO SIMÓN BOLÍVAR C.A.**, designada según Resolución N° 007 de fecha 02 de marzo de 2011, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.629, de fecha 04 de marzo de 2011, en uso de las atribuciones que le confieren el artículo 8 numeral 1 y el artículo 7 numeral 12 del Decreto N° 8.077 de fecha 01 de marzo de 2011, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.626, de igual fecha, conforme a lo establecido en el último aparte del artículo 147 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522, de fecha 06 de septiembre de 2002 y según lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias, Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.976 Extraordinario, de fecha 24 de mayo de 2010 y artículo 14 de su reglamento, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 36.618, de fecha 11 de enero de 1999, aunado a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto N° 4.107, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.323, de fecha 28 de noviembre de 2005, mediante el cual se dicta el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros dependientes del Poder Público Nacional,

RESUELVE

ÚNICO: Por disposición del ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, mediante el Decreto N° 8.328, de fecha 14 de julio de 2011,

EDICIONES JURISPRUDENCIA
DEL TRABAJO, C.A.
J-00178041-6

publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715, de fecha 18 de julio de 2011, se le concede **JUBILACIÓN ESPECIAL**, aprobada mediante la Planilla FP-026, de fecha 17 de Febrero de 2012, al ciudadano **GUERRERO CAMARGO JOSE MARIA**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 5.639.406, por tener **CINCUENTA Y TRES (53)** años de edad, y haber prestado servicio durante **VEINTICINCO (25)** años en la Administración Pública Nacional, siendo su último cargo desempeñado el de **JEFE DPTO. INSPECCION MANTENIMIENTO Y CONTROL**, en el **CENTRO SIMÓN BOLÍVAR, C.A.**, ente adscrito a la Vicepresidencia de la República; con un monto de jubilación mensual de **DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO BOLÍVARES CON TREINTA Y CINCO CENTIMOS (Bs. 2.368,35)**, equivalente al **SESENTA Y DOS COMA CINCUENTA por ciento (62,50%)** de su remuneración promedio mensual de los últimos veinticuatro (24) meses, con imputación a la Partida Presupuestaria N° 407.01.01.02, destinada a las jubilaciones del personal, correspondiente al presupuesto de gastos del Centro Simón Bolívar, C.A. La jubilación especial se hará efectiva a partir del **1° de Abril de 2012**.

Comuníquese y publíquese

DAYANA NATALI RAMÍREZ GUTIÉRREZ

Presidenta de la Junta Liquidadora del CENTRO SIMÓN BOLÍVAR C.A. Según resolución DM/N° 007 de fecha 02 de Marzo de 2011, Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.629 de fecha 04 de Marzo de 2011

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Centro Simón Bolívar, C.A. - Junta Liquidadora
Despacho de la Presidencia.**

NÚMERO: 161 CARACAS, 20 DE MARZO DE 2012

AÑOS 201° y 153°

La ciudadana Presidenta de la Junta Liquidadora del CENTRO SIMÓN BOLÍVAR C.A., designada según Resolución N° 007 de fecha 02 de marzo de 2011, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.629, de fecha 04 de marzo de 2011, en uso de las atribuciones que le confieren el artículo 8 numeral 1 y el artículo 7 numeral 12 del Decreto N° 8.077 de fecha 01 de marzo de 2011, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.626, de igual fecha, conforme a lo establecido en el último aparte del artículo 147 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522, de fecha 06 de septiembre de 2002 y según lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias, Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.976 Extraordinario, de fecha 24 de mayo de 2010 y artículo 14 de su reglamento, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 36.618, de fecha 11 de enero de 1999, aunado a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto N° 4.107, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.323, de fecha 28 de noviembre de 2005, mediante el cual se dicta el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estadal, Municipal y para los Obreros dependientes del Poder Público Nacional,

RESUELVE

ÚNICO: Por disposición del ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, mediante el Decreto N° 8.328, de fecha 14 de julio de 2011,

publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715, de fecha 18 de julio de 2011, se le concede **JUBILACIÓN ESPECIAL**, aprobada mediante la Planilla FP-026, de fecha 17 de Febrero de 2012, al ciudadano **GIL OJEDA DELSY ZULAY**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 6.036.573, por tener **CINCUENTA Y UN (51)** años de edad, y haber prestado servicio durante **VEINTISEIS (26)** años en la Administración Pública Nacional, siendo su último cargo desempeñado el de **RECEPCIONISTA**, en el **CENTRO SIMÓN BOLÍVAR, C.A.**, ente adscrito a la Vicepresidencia de la República, con un monto de jubilación mensual de **UN MIL DOSCIENTOS SESENTA BOLÍVARES CON CERO CUATRO CENTIMOS (Bs. 1.260,04)**, equivalente al **SESENTA Y CINCO por ciento (65%)** de su remuneración promedio mensual de los últimos veinticuatro (24) meses, con imputación a la Partida Presupuestaria N° 407.01.01.02, destinada a las jubilaciones del personal, correspondiente al presupuesto de gastos del Centro Simón Bolívar, C.A. La jubilación especial se hará efectiva a partir del **1° de Abril de 2012**.

Comuníquese y publíquese

DAYANA NATALI RAMÍREZ GUTIÉRREZ

Presidenta de la Junta Liquidadora del CENTRO SIMÓN BOLÍVAR C.A. Según resolución DM/N° 007 de fecha 02 de Marzo de 2011, Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.629 de fecha 04 de Marzo de 2011

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Centro Simón Bolívar, C.A. - Junta Liquidadora
Despacho de la Presidencia.**

NÚMERO: 162 CARACAS, 20 DE MARZO DE 2012

AÑOS 201° y 153°

La ciudadana Presidenta de la Junta Liquidadora del CENTRO SIMÓN BOLÍVAR C.A., designada según Resolución N° 007 de fecha 02 de marzo de 2011, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.629, de fecha 04 de marzo de 2011, en uso de las atribuciones que le confieren el artículo 8 numeral 1 y el artículo 7 numeral 12 del Decreto N° 8.077 de fecha 01 de marzo de 2011, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.626, de igual fecha, conforme a lo establecido en el último aparte del artículo 147 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522, de fecha 06 de septiembre de 2002 y según lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias, Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.976 Extraordinario, de fecha 24 de mayo de 2010 y artículo 14 de su reglamento, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 36.618, de fecha 11 de enero de 1999, aunado a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto N° 4.107, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.323, de fecha 28 de noviembre de 2005, mediante el cual se dicta el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estadal, Municipal y para los Obreros dependientes del Poder Público Nacional,

RESUELVE

ÚNICO: Por disposición del ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, mediante el Decreto N° 8.328, de fecha 14 de julio de 2011,

EDICIONES JURISPRUDENCIA
DEL TRABAJO, C.A.
J-001780416

publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715, de fecha 18 de julio de 2011, se le concede **JUBILACIÓN ESPECIAL**, aprobada mediante la Planilla FP-026, de fecha 17 de Febrero de 2012, al ciudadano **VIVAS ZORY LANETT**, titular de la Cédula de Identidad N° V- **6.196.490**, por tener **CUARENTA Y SEIS (46)** años de edad, y haber prestado servicio durante **DIECISEIS (16)** años en la Administración Pública Nacional, siendo su último cargo desempeñado el de **SECRETARIA II**, en el **CENTRO SIMÓN BOLÍVAR, C.A.**, ente adscrito a la Vicepresidencia de la República, con un monto de jubilación mensual de **SETECIENTOS SESENTA Y UN BOLÍVARES CON SESENTA Y OCHO CENTIMOS (Bs. 761,68)**, equivalente al **CUARENTA** por ciento (**40%**) de su remuneración promedio mensual de los últimos veinticuatro (24) meses, con imputación a la Partida Presupuestaria N° 407.01.01.02, destinada a las jubilaciones del personal, correspondiente al presupuesto de gastos del Centro Simón Bolívar, C.A. La jubilación especial se hará efectiva a partir del **1º de Abril de 2012**.

Comuníquese y publíquese

DAYANA NATALI RAMÍREZ GUTIÉRREZ

Presidenta de la Junta Liquidadora del CENTRO SIMÓN BOLÍVAR C.A. Según resolución DM/N° 007 de fecha 02 de Marzo de 2011, Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.629 de fecha 04 de Marzo de 2011

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Centro Simón Bolívar, C.A. - Junta Liquidadora
Despacho de la Presidencia.

NÚMERO: 163 CARACAS, 20 DE MARZO DE 2012

AÑOS 201º y 153º

La ciudadana Presidenta de la Junta Liquidadora del CENTRO SIMÓN BOLÍVAR C.A., designada según Resolución N° 007 de fecha 02 de marzo de 2011, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.629, de fecha 04 de marzo de 2011, en uso de las atribuciones que le confieren el artículo 8 numeral 1 y el artículo 7 numeral 12 del Decreto N° 8.077 de fecha 01 de marzo de 2011, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.626, de igual fecha, conforme a lo establecido en el último aparte del artículo 147 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522, de fecha 06 de septiembre de 2002 y según lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias, Empleados o Empleadoas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.976 Extraordinario, de fecha 24 de mayo de 2010 y artículo 14 de su reglamento, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 36.618, de fecha 11 de enero de 1999, aunado a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto N° 4.107, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.323, de fecha 28 de noviembre de 2005, mediante el cual se dicta el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros dependientes del Poder Público Nacional,

RESUELVE

ÚNICO: Por disposición del ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, mediante el Decreto N° 8.328, de fecha 14 de julio de 2011,

publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715, de fecha 18 de julio de 2011, se le concede **JUBILACIÓN ESPECIAL**, aprobada mediante la Planilla FP-026, de fecha 17 de Febrero de 2012, al ciudadano **ROBERTAZZO LAGRUTTA MIGUELINA**, titular de la Cédula de Identidad N° V- **7.950.493**, por tener **CUARENTA Y SEIS (46)** años de edad, y haber prestado servicio durante **DIECINUEVE (19)** años en la Administración Pública Nacional, siendo su último cargo desempeñado el de **JEFE DPTO. DE OPERACIONES**, en el **CENTRO SIMÓN BOLÍVAR, C.A.**, ente adscrito a la Vicepresidencia de la República, con un monto de jubilación mensual de **UN MIL NOVECIENTOS DOS BOLÍVARES CON CINCUENTA Y CINCO CENTIMOS (Bs. 1.902,55)**, equivalente al **CUARENTA Y SIETE COMA CINCUENTA** por ciento (**47,50%**) de su remuneración promedio mensual de los últimos veinticuatro (24) meses, con imputación a la Partida Presupuestaria N° 407.01.01.02, destinada a las jubilaciones del personal, correspondiente al presupuesto de gastos del Centro Simón Bolívar, C.A. La jubilación especial se hará efectiva a partir del **1º de Abril de 2012**.

Comuníquese y publíquese

DAYANA NATALI RAMÍREZ GUTIÉRREZ

Presidenta de la Junta Liquidadora del CENTRO SIMÓN BOLÍVAR C.A. Según resolución DM/N° 007 de fecha 02 de Marzo de 2011, Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.629 de fecha 04 de Marzo de 2011

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Centro Simón Bolívar, C.A. - Junta Liquidadora
Despacho de la Presidencia.

NÚMERO: 164 CARACAS, 20 DE MARZO DE 2012

AÑOS 201º y 153º

La ciudadana Presidenta de la Junta Liquidadora del CENTRO SIMÓN BOLÍVAR C.A., designada según Resolución N° 007 de fecha 02 de marzo de 2011, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.629, de fecha 04 de marzo de 2011, en uso de las atribuciones que le confieren el artículo 8 numeral 1 y el artículo 7 numeral 12 del Decreto N° 8.077 de fecha 01 de marzo de 2011, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.626, de igual fecha, conforme a lo establecido en el último aparte del artículo 147 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522, de fecha 06 de septiembre de 2002 y según lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias, Empleados o Empleadoas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.976 Extraordinario, de fecha 24 de mayo de 2010 y artículo 14 de su reglamento, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 36.618, de fecha 11 de enero de 1999, aunado a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto N° 4.107, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.323, de fecha 28 de noviembre de 2005, mediante el cual se dicta el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros dependientes del Poder Público Nacional,

RESUELVE

ÚNICO: Por disposición del ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, mediante el Decreto N° 8.328, de fecha 14 de julio de 2011,

EDICIONES JURISPRUDENCIA
DEL TRABAJO, C.A.
J-00178041-6

publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715, de fecha 18 de julio de 2011, se le concede **JUBILACIÓN ESPECIAL**, aprobada mediante la Planilla FP-026, de fecha 17 de Febrero de 2012, al ciudadano **REYES DIAZ LIVIA SUSANA**, titular de la Cédula de Identidad N° V- **7.956.220**, por tener **CUARENTA Y CUATRO (44)** años de edad, y haber prestado servicio durante **VEINTICINCO (25)** años en la Administración Pública Nacional, siendo su último cargo desempeñado el de **SECRETARIA EJECUTIVA IV**, en el **CENTRO SIMÓN BOLÍVAR, C.A.**, ente adscrito a la Vicepresidencia de la República, con un monto de jubilación mensual de **UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO BOLÍVARES SIN CENTIMOS (Bs. 1.268)**, equivalente al **SESENTA Y DOS COMA CINCUENTA** por ciento (**62,50%**) de su remuneración promedio mensual de los últimos veinticuatro (24) meses, con imputación a la Partida Presupuestaria N° 407.01.01.02, destinada a las jubilaciones del personal, correspondiente al presupuesto de gastos del Centro Simón Bolívar, C.A. La jubilación especial se hará efectiva a partir del **1° de Abril de 2012**.

Comuníquese y publíquese

~~DAYANA NATALI RAMÍREZ GUTIÉRREZ~~

Presidenta de la Junta Liquidadora del ~~CENTRO SIMÓN BOLÍVAR C.A.~~
Según resolución DM/N° 007 de fecha 02 de Marzo de 2011, Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.629 de fecha 04 de Marzo de 2011

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Centro Simón Bolívar, C.A. - Junta Liquidadora
Despacho de la Presidencia.

NÚMERO: 165 CARACAS, 20 DE MARZO DE 2012

AÑOS 201° y 153°

La ciudadana Presidenta de la Junta Liquidadora del CENTRO SIMÓN BOLÍVAR C.A., designada según Resolución N° 007 de fecha 02 de marzo de 2011, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.629, de fecha 04 de marzo de 2011, en uso de las atribuciones que le confieren el artículo 8 numeral 1 y el artículo 7 numeral 12 del Decreto N° 8.077 de fecha 01 de marzo de 2011, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.626, de igual fecha, conforme a lo establecido en el último aparte del artículo 147 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522, de fecha 06 de septiembre de 2002 y según lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias, Empleados o Empleadoas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.976 Extraordinario, de fecha 24 de mayo de 2010 y artículo 14 de su reglamento, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 36.618, de fecha 11 de enero de 1999, aunado a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto N° 4.107, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.323, de fecha 28 de noviembre de 2005, mediante el cual se dicta el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros dependientes del Poder Público Nacional,

RESUELVE

ÚNICO: Por disposición del ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, mediante el Decreto N° 8.328, de fecha 14 de julio de 2011,

publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715, de fecha 18 de julio de 2011, se le concede **JUBILACIÓN ESPECIAL**, aprobada mediante la Planilla FP-026, de fecha 17 de Febrero de 2012, al ciudadano **TOVAR JOSE ANGEL**, titular de la Cédula de Identidad N° V- **8.800.926**, por tener **CUARENTA Y CINCO (45)** años de edad, y haber prestado servicio durante **VEINTISEIS (26)** años en la Administración Pública Nacional, siendo su último cargo desempeñado el de **JEFE DPTO. DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO**, en el **CENTRO SIMÓN BOLÍVAR, C.A.**, ente adscrito a la Vicepresidencia de la República, con un monto de jubilación mensual de **DOS MIL SETECIENTOS CINCO BOLÍVARES CON NOVENTA Y OCHO CENTIMOS (Bs. 2.705,98)**, equivalente al **SESENTA Y CINCO** por ciento (**65%**) de su remuneración promedio mensual de los últimos veinticuatro (24) meses, con imputación a la Partida Presupuestaria N° 407.01.01.02, destinada a las jubilaciones del personal, correspondiente al presupuesto de gastos del Centro Simón Bolívar, C.A. La jubilación especial se hará efectiva a partir del **1° de Abril de 2012**.

Comuníquese y publíquese

~~DAYANA NATALI RAMÍREZ GUTIÉRREZ~~

Presidenta de la Junta Liquidadora del ~~CENTRO SIMÓN BOLÍVAR C.A.~~
Según resolución DM/N° 007 de fecha 02 de Marzo de 2011, Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.629 de fecha 04 de Marzo de 2011

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Centro Simón Bolívar, C.A. - Junta Liquidadora
Despacho de la Presidencia.

NÚMERO: 166 CARACAS, 20 DE MARZO DE 2012

AÑOS 201° y 153°

La ciudadana Presidenta de la Junta Liquidadora del CENTRO SIMÓN BOLÍVAR C.A., designada según Resolución N° 007 de fecha 02 de marzo de 2011, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.629, de fecha 04 de marzo de 2011, en uso de las atribuciones que le confieren el artículo 8 numeral 1 y el artículo 7 numeral 12 del Decreto N° 8.077 de fecha 01 de marzo de 2011, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.626, de igual fecha, conforme a lo establecido en el último aparte del artículo 147 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522, de fecha 06 de septiembre de 2002 y según lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias, Empleados o Empleadoas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.976 Extraordinario, de fecha 24 de mayo de 2010 y artículo 14 de su reglamento, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 36.618, de fecha 11 de enero de 1999, aunado a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto N° 4.107, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.323, de fecha 28 de noviembre de 2005, mediante el cual se dicta el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros dependientes del Poder Público Nacional,

RESUELVE

ÚNICO: Por disposición del ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, mediante el Decreto N° 8.328, de fecha 14 de julio de 2011,

EDICIONES JURISPRUDENCIA
DEL TRABAJO, C.A.
J-00178041-6

publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715, de fecha 18 de julio de 2011, se le concede **JUBILACIÓN ESPECIAL**, aprobada mediante la Planilla FP-026, de fecha 17 de Febrero de 2012, al ciudadano **QUINTERO ALTUVE RAFAEL RAMON**, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.266.334, por tener **CINCUENTA (50)** años de edad, y haber prestado servicio durante **VEINTISIETE (27)** años en la Administración Pública Nacional, siendo su último cargo desempeñado el de **EJECUTIVO DE COBRANZAS II**, en el **CENTRO SIMÓN BOLÍVAR, C.A.**, ente adscrito a la Vicepresidencia de la República, con un monto de jubilación mensual de **UN MIL TRESCIENTOS VEINTE BOLÍVARES CON CUARENTA Y DOS CENTIMOS (Bs. 1.320,42)**, equivalente al **SESENTA Y SIETE COMA CINCUENTA por ciento (67,50%)** de su remuneración promedio mensual de los últimos veinticuatro (24) meses, con imputación a la Partida Presupuestaria N° 407.01.01.02, destinada a las jubilaciones del personal, correspondiente al presupuesto de gastos del Centro Simón Bolívar, C.A. La jubilación especial se hará efectiva a partir del **1° de Abril de 2012**.

Comuníquese y publíquese

DAYANA NATALÍ RAMÍREZ GUTIÉRREZ

Presidenta de la Junta Liquidadora del CENTRO SIMÓN BOLÍVAR C.A. Según resolución DM/N° 007 de fecha 02 de Marzo de 2011, Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.629 de fecha 04 de Marzo de 2011

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Centro Simón Bolívar, C.A. - Junta Liquidadora
Despacho de la Presidencia.

NÚMERO: 167 CARACAS, 20 DE MARZO DE 2012

AÑOS 201° y 153°

La ciudadana Presidenta de la Junta Liquidadora del CENTRO SIMÓN BOLÍVAR C.A., designada según Resolución N° 007 de fecha 02 de marzo de 2011, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.629, de fecha 04 de marzo de 2011, en uso de las atribuciones que le confieren el artículo 8 numeral 1 y el artículo 7 numeral 12 del Decreto N° 8.077 de fecha 01 de marzo de 2011, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.626, de igual fecha, conforme a lo establecido en el último aparte del artículo 147 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522, de fecha 06 de septiembre de 2002 y según lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias, Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.976 Extraordinario, de fecha 24 de mayo de 2010 y artículo 14 de su reglamento, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 36.618, de fecha 11 de enero de 1999, aunado a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto N° 4.107, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.323, de fecha 28 de noviembre de 2005, mediante el cual se dicta el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros dependientes del Poder Público Nacional,

RESUELVE

ÚNICO: Por disposición del ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, mediante el Decreto N° 8.328, de fecha 14 de julio de 2011,

publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715, de fecha 18 de julio de 2011, se le concede **JUBILACIÓN ESPECIAL**, aprobada mediante la Planilla FP-026, de fecha 17 de Febrero de 2012, al ciudadano **FEBRES ALFONZO MARIA SATURNINA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.414.774, por tener **CUARENTA Y DOS (42)** años de edad, y haber prestado servicio durante **VEINTIDOS (22)** años en la Administración Pública Nacional, siendo su último cargo desempeñado el de **SECRETARIA III**, en el **CENTRO SIMÓN BOLÍVAR, C.A.**, ente adscrito a la Vicepresidencia de la República, con un monto de jubilación mensual de **UN MIL CUARENTA Y OCHO BOLÍVARES CON OCHENTA Y SIETE CENTIMOS (Bs. 1.048,87)**, equivalente al **CINCUENTA Y CINCO por ciento (55%)** de su remuneración promedio mensual de los últimos veinticuatro (24) meses, con imputación a la Partida Presupuestaria N° 407.01.01.02, destinada a las jubilaciones del personal, correspondiente al presupuesto de gastos del Centro Simón Bolívar, C.A. La jubilación especial se hará efectiva a partir del **1° de Abril de 2012**.

Comuníquese y publíquese

DAYANA NATALÍ RAMÍREZ GUTIÉRREZ

Presidenta de la Junta Liquidadora del CENTRO SIMÓN BOLÍVAR C.A. Según resolución DM/N° 007 de fecha 02 de Marzo de 2011, Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.629 de fecha 04 de Marzo de 2011

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
DISTRITO CAPITAL

Municipio Libertador, 15 de Febrero del Año 2012

Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil y fijación. Hágase de conformidad, y ARCHIVÉSE original. El anterior documento redactado por el Abogado MARTÍN EDUARDO ALVAREZ GARCIA IPSA N.: 134538, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 13, TOMO -37-A SDO. Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM No. Banco No. Por BS: 0,00. La identificación se efectuó así: OCTAVIO AUGUSTO COLMENARES SANCHEZ, C.I: V-16.369.183.

Abogado Revisor: XIMARA DEL VALLE PEREZ CHACIN

Registrador Mercantil Segundo
FDO. Abogado YONMAR YOHANNY MONTOYA

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
VENEMINSK TRACTORES, C.A
Número de expediente: 690458
DIV

**ACTA DE REUNIÓN DE JUNTA DIRECTIVA
CELEBRADA EN FECHA 16 DE ENERO DE 2012**

Reunidos en la sede de la sociedad Mercantil, VENEMINSK TRACTORES C.A., empresa creada mediante Decreto N° 5.713, de fecha 07 de diciembre de 2007, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.828, en fecha 10 de diciembre de 2007 y debidamente inscrita ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, en fecha 19 de febrero de 2008, quedando inserta bajo el N° 53, Tomo 23-A-SGDO, ubicada en la Ciudad de Caracas Distrito Capital, inscrita en el Registro de Información Fiscal (RIF) bajo en N° G 2009035-9, los siguientes miembros de la Junta Directiva nombrado según consta en Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionista de fecha 06 de octubre de

EDICIONES JURISPRUDENCIA
DEL TRABAJO, C.A.
J-00178041-6

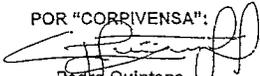
2010, debidamente inscrita ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, en fecha 29 de noviembre de 2010, quedando inserta bajo el N° 14, Tomo 391-A-SGDO; previa asistencia en representación de la accionista CORPORACIÓN DE INDUSTRIAS INTERMEDIAS DE VENEZUELA, S.A. (CORPIVENSA) los ciudadanos de nacionalidad venezolana: 1) PEDRO QUINTANA, titular de la cédula de identidad N° V- 11.925.466, en su Carácter de Presidente; 2) CESAR SALGADO, titular de la cédula de identidad N° V- 4.856.294, en su Carácter Director Principal I; 3) VICENTE SOTO, titular de la cédula de identidad N° V- 6.192.086, en su Carácter Director Principal II, en representación de la accionista EMPRESA REPUBLICANA UNITARIA FÁBRICA DE TRACTORES DE MINSK (ERU MTZ) los ciudadano de nacionalidad belarusa: 1) MIKALAI SIAMIONAU, portador del pasaporte N° MP 2893427 en su carácter Director Principal III; seguidamente se informó acerca del orden del día: **ÚNICO PUNTO:** PROPUESTA DE APERTURA DE CUENTA BANCARIA Y DELEGACIÓN DE FIRMAS A LOS CIUDADANOS PEDRO QUINTANA EN SU CONDICIÓN DE PRESIDENTE Y CESAR SALGADO EN SU CONDICIÓN DE DIRECTOR PRINCIPAL. Por cuanto se da pleno cumplimiento a los extremos para la convocatoria y formación de la presente reunión de Junta Directiva, consecencialmente la deliberación que habría que hacerse tendrá plena validez y la resolución tomada será de obligatorio cumplimiento para todos los accionistas de la empresa VENEMINSK TRACTORES C.A. se procede al desarrollo del punto único del día, para su discusión, aprobación o desaprobación:

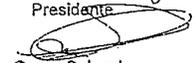
PUNTO ÚNICO: En este acto toma la palabra el ciudadano PEDRO QUINTANA, en su condición de Presidente de la empresa VENEMINSK TRACTORES C.A., quien informa a los miembros de la Junta Directiva el cumplimiento de lo establecido en la Cláusulas Décima Novena, Vigésima Cuarta, Vigésima Quinta y Vigésima Sexta Numeral Séptimo del Documento Constitutivo, y somete a la Junta Directiva la aprobación de la propuesta que consiste en aperturar una cuenta bancaria en el Banco Industrial de Venezuela y autorizar suficientemente a los ciudadanos PEDRO QUINTANA titular de la cedula de identidad N° V- 11.925.466, en su Condición de Presidente y CESAR SALGADO titular de la cedula de identidad N° V- 4.856.294, en su condición de Director Principal I. Sometida la propuesta a la consideración de la Junta Directiva, la misma resultó aprobada por unanimidad. Finalmente, se autonzó suficientemente al ciudadano OCTAVIO COLMENARES, mayor de edad, titular de la cédula de Identidad N° V- 16.369.183, abogado inscrito en el I.P.S.A. bajo el N° 127.948, para que efectúe la debida participación de la presente Acta de Reunión de Junta Directiva ante el Registro Mercantil, así como de los nombramientos señalados. No habiendo más puntos a tratar, se da por finalizada la reunión, previa redacción, lectura y firma del acta por parte de los presentes. El ciudadano PEDRO QUINTANA, ya identificado, quien preside la reunión, **Certificó:** que la anterior Acta es copia fiel y exacta de su original que corre inserta en el libro de actas de Junta Directiva llevada por VENEMINSK TRACTORES C.A.

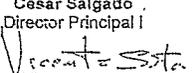
POR "ERU MTZ":

 Mikalai Siamionau
 Director Principal III

POR "CORPIVENSA":


 Pedro Quintana
 Presidente


 Cesar Salgado
 Director Principal I


 Vicente Soto
 Director Principal II

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
 EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
 DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 3110 CARACAS, 22 MAR 2012
 AÑOS 201° Y 153°

De conformidad con lo establecido en el artículo 104 del Decreto N° 2.884, de fecha 05 de abril de 1993, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 35.198, de fecha 27 de abril de 1993, contentivo de la Reforma Parcial del Reglamento de la Universidad Nacional Experimental de los Llanos Occidentales "Ezequiel Zamora",

POR CUANTO

La Educación como derecho humano y deber social fundamental del Estado, es asumida como función indeclinable y de máximo interés en todos sus niveles y modalidades, orientada al desarrollo de una sociedad democrática basada en la valoración ética del trabajo y en la participación activa, consciente y solidaria en los procesos de transformación social,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a los ciudadanos y las ciudadanas que se incorporarán al Consejo Directivo Transitorio de la Universidad Nacional Experimental de los Llanos Occidentales "Ezequiel Zamora", como se señala a continuación:

1. WILLIAN PÁEZ SOSA, titular de la cédula de Identidad N° 6.155.606, quien ejercerá las funciones de Rector, correspondiéndole asumir las atribuciones establecidas en el artículo 20 del Decreto N° 2.884, de fecha 05 de abril de 1993, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 35.198, de fecha 27 de abril de 1993, contentivo de la Reforma Parcial del Reglamento de la Universidad Nacional Experimental de los Llanos Occidentales "Ezequiel Zamora".
2. YOVANY BENAVENTA PALMA, titular de la cédula de Identidad N° 12.324.474, quien ejercerá las funciones de Secretario, correspondiéndole asumir las atribuciones establecidas en el artículo 27 del Decreto N° 2.884, de fecha 05 de abril de 1993, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 35.198, de fecha 27 de abril de 1993, contentivo de la Reforma Parcial del Reglamento de la Universidad Nacional Experimental de los Llanos Occidentales "Ezequiel Zamora".
3. BEXTALIA LOVERA, titular de la cédula de Identidad N° 8.142.712, quien ejercerá las funciones de Vice-Rectora de Servicios, correspondiéndole asumir las atribuciones establecidas en el artículo 24 del Decreto N° 2.884, de fecha 05 de abril de 1993, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 35.198, de fecha 27 de abril de 1993, contentivo de la Reforma Parcial del Reglamento de la Universidad Nacional Experimental de los Llanos Occidentales "Ezequiel Zamora".
4. ADOLFO PAREDES BASTIDAS, titular de la cédula de Identidad N° 9.987.218, quien ejercerá las funciones de Vice-Rector de Área de Producción Agrícola, con sede en Guanare, correspondiéndole asumir las atribuciones establecidas en el artículo 36 del Decreto N° 2.884, de fecha 05 de abril de 1993, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 35.198, de fecha 27 de abril de 1993, contentivo de la Reforma Parcial del Reglamento de la Universidad Nacional Experimental de los Llanos Occidentales "Ezequiel Zamora".
5. RAFAEL DELGADO CAMEJO, titular de la cédula de Identidad N° 4.671.390, quien ejercerá las funciones de Vice-Rector de Área de Planificación y Desarrollo Regional, con sede en San Fernando de Apure, correspondiéndole asumir las atribuciones establecidas en el artículo 36 del Decreto N° 2.884, de fecha 05 de abril de 1993, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 35.198, de fecha 27 de abril de 1993, contentivo de la Reforma Parcial del Reglamento de la Universidad Nacional Experimental de los Llanos Occidentales "Ezequiel Zamora".
6. PEDRO GONZÁLEZ REQUENA, titular de la cédula de Identidad N° 12.202.469, quien ejercerá las funciones de Vice-Rector de Área de Planificación y Desarrollo Social, con sede en Barinas, correspondiéndole asumir las atribuciones establecidas en el artículo 36 del Decreto N° 2.884, de fecha 05 de abril de 1993, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 35.198, de fecha 27 de abril de 1993, contentivo de la Reforma Parcial del Reglamento de la Universidad Nacional Experimental de los Llanos Occidentales "Ezequiel Zamora".
7. EDITH JULIETA MORENO GARCÍA, titular de la cédula de Identidad N° V-8.673.257, quien ejercerá las funciones de Vice-Rector de Área de Infraestructura y Procesos Industriales, con sede en San Carlos, correspondiéndole asumir las atribuciones establecidas en el artículo 36 del Decreto N° 2.884, de fecha 05 de abril de 1993, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 35.198, de

EDICIONES JURISPRUDENCIA
 DEL TRABAJO, C.A.
 J-00178041-6

fecha 27 de abril de 1993, contenido de la Reforma Parcial del Reglamento de la Universidad Nacional Experimental de los Llanos Occidentales "Ezequiel Zamora".

Artículo 2. Los ciudadanos designados y las ciudadanas designadas mediante la presente Resolución, deberán enmarcar sus actuaciones en lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 3. Los ciudadanos designados y las ciudadanas designadas mediante la presente Resolución deberán rendir cuentas de las atribuciones asumidas, a la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, en los términos y condiciones que determine la ley.

Artículo 4. A partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, quedará sin efecto la Resolución N° 3.083, de fecha 13 de marzo de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.882, de la misma fecha.

Comuníquese

MARLENE YADIR GORDOVA
Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DE LA MINISTRA
RESOLUCIÓN N° 3111 CARACAS, 22 MAR 2012

AÑOS 201° Y 153°

De conformidad con lo previsto en los artículos 62 y 77.19 del Decreto N° 6.217, con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículo 10 de la Resolución N° 3.072, de fecha 02 de marzo de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.876, de fecha 05 de marzo de 2012, contentiva de los Lineamientos Académicos para la Creación, Autorización y Gestión de los Programas Nacionales de Formación en el marco de la Misión Sucre y la Misión Alma Mater, en concordancia con el artículo 6 de la Resolución N° 152, de fecha 15 de marzo de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.386, de la misma fecha, contentiva de la creación del Programa Nacional de Formación en Higiene y Seguridad Laboral,

POR CUANTO

El supremo compromiso y la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la República Bolivariana de Venezuela, basado en principios humanistas, se sustenta en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo,

POR CUANTO

El Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria creó el **PROGRAMA NACIONAL DE FORMACIÓN EN HIGIENE Y SEGURIDAD LABORAL**, mediante Resolución N° 152, de fecha 15 de marzo de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.386, de la misma fecha,

POR CUANTO

Se requiere de un Comité Interinstitucional para fortalecer la gestión del referido Programa, conformado por ciudadanas y ciudadanos con amplias credenciales académicas, previamente verificadas por los equipos técnicos del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria,

RESUELVE.

Artículo 1. Se designa a las y los miembros del Comité Interinstitucional para fortalecer la gestión del Programa Nacional de Formación en Higiene y Seguridad Laboral, el cual estará conformado por las ciudadanas y los ciudadanos que se

mencionan a continuación: **INGRID VILLALOBOS VILLALOBOS**, titular de la cédula de identidad N° **5.850.179**, quien ejercerá las funciones de Coordinadora; **JEANETT GAITÁN**, titular de la cédula de identidad N° **3.808.332**, quien ejercerá las funciones de Secretaria Ejecutiva; **LUIS VALERA HENRIQUEZ**, titular de la cédula de identidad N° **11.279.620**, **LUIS SÁNCHEZ**, titular de la cédula de identidad N° **8.484.688**, **ARELIS CRESPO**, titular de la cédula de identidad N° **4.373.481**, y **ANGELA GONZÁLEZ NAVARRO**, titular de la cédula de identidad N° **7.195.679**, como representantes de las instituciones de educación universitaria responsables de la gestión del Programa Nacional de Formación en Higiene y Seguridad Laboral.

Artículo 2. La Coordinadora del Programa Nacional de Formación en Higiene y Seguridad Laboral tiene las siguientes funciones:

1. Ejercer la coordinación y representación del Comité Interinstitucional del Programa Nacional de Formación en Higiene y Seguridad Laboral.
2. Convocar las reuniones del Comité Interinstitucional del Programa Nacional de Formación en Higiene y Seguridad Laboral.
3. Velar por el buen funcionamiento del Comité Interinstitucional del Programa Nacional de Formación en Higiene y Seguridad Laboral.
4. Mantener comunicación permanente con las autoridades de las instituciones de educación universitaria autorizadas para gestionar el Programa Nacional de Formación en Higiene y Seguridad Laboral y con los órganos gubernamentales relacionados con la ejecución del Programa Nacional de Formación en Higiene y Seguridad Laboral.
5. Someter a la consideración del Despacho de la Viceministra o Viceministro de Desarrollo Académico las recomendaciones y acuerdos establecidos en el Comité Interinstitucional del Programa Nacional de Formación en Higiene y Seguridad Laboral.
6. Presentar Informes al Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria semestralmente, o cuando éste así lo requiera.

Artículo 3. La Secretaria Ejecutiva del Comité Interinstitucional del Programa Nacional de Formación en Higiene y Seguridad Laboral tiene las siguientes funciones:

1. Mantener actualizados los documentos, libro de actas y minutas de las reuniones del Comité Interinstitucional del Programa Nacional de Formación en Higiene y Seguridad Laboral
2. Llevar un registro actualizado de las modificaciones sobre la implementación del Programa Nacional de Formación en Higiene y Seguridad Laboral y garantizar su comunicación a los interesados.
3. Realizar el seguimiento de las actividades acordadas por el Comité Interinstitucional del Programa Nacional de Formación en Higiene y Seguridad Laboral.
4. Organizar el apoyo técnico necesario para llevar adelante las actividades del Comité Interinstitucional.

Artículo 4. Se instruye a las autoridades de las instituciones de educación universitaria autorizadas para gestionar el Programa Nacional de Formación en Higiene y Seguridad Laboral, a facilitar las condiciones que garanticen a las y los miembros del Comité Interinstitucional del Programa Nacional de Formación en Higiene y Seguridad Laboral, designadas y designados en esta Resolución para cumplir con las funciones asignadas.

Artículo 5. El Despacho de la Viceministra o Viceministro de Desarrollo Académico queda encargado de la ejecución de la presente Resolución.

Artículo 6. Lo no previsto en la presente Resolución será resuelto por la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Comuníquese y Publíquese

MARLENE YADIR GORDOVA
Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESAPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 3112 CARACAS, 22 MAR. 2012
AÑOS 201° Y 153°

De conformidad con lo establecido en los artículos 62, 77.19 y 92 del Decreto N° 6.217, con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con el artículo 6 de la Resolución N° 192, de fecha 13 de octubre de 1999, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 36.808, de fecha 15 de octubre de 1999, contenida del Proceso de Reestructuración al Servicio Público de Educación Superior impartido por los Institutos y Colegios Universitarios Oficiales del país,

POR CUANTO

Compete al Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, la regulación, formulación y seguimiento de políticas, planificación y realización de las actividades del Ejecutivo Nacional en materia de educación universitaria, lo cual comprende la orientación, programación, desarrollo, promoción, coordinación, supervisión, control y evaluación del sistema educacional de ese nivel,

POR CUANTO

La Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria es la máxima autoridad jerárquica de los Institutos Universitarios de Tecnología y Colegios Universitarios, como órganos desconcentrados de este Ministerio,

POR CUANTO

El supremo compromiso, la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo y la refundación de la República Bolivariana de Venezuela, basados en principios humanistas, se sustentan en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo,

RESUELVE

Artículo 1: Designar a los miembros de la Comisión de Modernización y Transformación del Instituto Universitario de Tecnología los Llanos, como se señala a continuación:

1. **EMMANUEL CELESTINO GUEVARA TORO**, titular de la cédula de Identidad N° V-13.513.055, quien ejercerá las funciones de Coordinador, correspondiéndole asumir las atribuciones establecidas en el artículo 4 de la presente Resolución.
2. **WUILLIAM ANTONIO MENDOZA MAGALLANES**, titular de la cédula de Identidad N° V-17.009.187, quien será el responsable del área socio-administrativa, correspondiéndole asumir las funciones establecidas al Subdirector Administrativo en el Reglamento de Institutos y Colegios Universitarios en su artículo 25.
3. **OEL ANTONIO FLORES MORENO**, titular de la cédula de Identidad N° V-9.883.389, quien será el responsable del área socio-académica, correspondiéndole asumir las funciones establecidas al Subdirector Académico en el Reglamento de Institutos y Colegios Universitarios en su artículo 24.
4. Asimismo, formarán parte de esta Comisión:
 - 4.1. Un o una representante de los Profesores y Profesoras, elegido o elegida dentro del seno de la comunidad del Instituto Universitario de Tecnología de los Llanos, quien tendrá derecho a voz y voto.
 - 4.2. Un o una representante de la comunidad estudiantil, elegido o elegida dentro del seno de la comunidad del Instituto Universitario de Tecnología de los Llanos, quien tendrá derecho a voz y voto.

Artículo 2: La Comisión de Modernización y Transformación del Instituto Universitario de Tecnología de los Llanos, como Cuerpo Colegiado asume las funciones de gobierno, dirección, gestión y administración de ese Instituto, por lo que le corresponde:

1. Adoptar las medidas administrativas y académicas que resulten procedentes, en virtud de su competencia.
2. Proyectar las reformas técnicas y administrativas que sean convenientes para el Instituto Universitario de Tecnología de los Llanos y elevarlas a la consideración del Despacho del Viceministro o Viceministra de Desarrollo Académico.
3. Analizar la estructura organizativa y proyectar una nueva, acorde con los requerimientos institucionales.
4. Revisar y reformular los manuales de organización y procedimientos y el cuerpo de normas internas del Instituto Universitario de Tecnología de los Llanos, tendientes a redefinir la situación institucional y elevarlos a la consideración del Despacho del Viceministro o Viceministra de Desarrollo Académico.
5. Revisar los planes, carreras, programas y horarios de estudio y, de resultar necesario, recomendar las reformas técnicas y administrativas, de acuerdo con los objetivos del Instituto Universitario de Tecnología de los Llanos, así como, las exigencias y demandas del Estado.

6. Realizar la reorganización académica, con fundamento en el análisis del currículo, de la carga académica disponible y de los méritos de los miembros del personal docente y de investigación y elevarlos a la consideración del Despacho del Viceministro o Viceministra de Desarrollo Académico.
7. Analizar la nómina y movimientos del personal del Instituto Universitario de Tecnología de los Llanos, los méritos de sus miembros, las disponibilidades presupuestarias y proponer a la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria las recomendaciones que fueren pertinentes, a los fines de las rectificaciones que se hagan menester, de conformidad con las leyes y reglamentos que rigen la materia.
8. Establecer un sistema idóneo de control interno que incluya los elementos fundamentales de control, supervisión y seguimiento de la actuación del personal, evaluaciones y rotaciones periódicas y cumplimiento de las normativas y directrices.
9. Verificar y examinar la planificación, estructura de gastos y la ejecución presupuestaria institucional e implementar los correctivos que se requieran previa consulta a la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, en cuanto a la uniformidad del registro y control de los ingresos y egresos.
10. Revisar los Convenios Institucionales y su ejecución y elevar a la consideración de la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria las observaciones del caso, para la posterior suscripción de la Ministra o Ministro, como máxima autoridad jerárquica de los Institutos Universitarios de Tecnología, como órganos desconcentrados de este Ministerio.
11. Presentar informes a la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, cada treinta (30) días o cuando así se le requiera, sobre las funciones de gobierno, dirección, gestión y administración del Instituto Universitario de Tecnología los Llanos asumidas mediante la presente Resolución.
12. Designar las Subcomisiones que estime necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Las funciones establecidas en la presente Resolución serán desarrolladas con base a los principios de honestidad, participación, solidaridad, eficacia, eficiencia, corresponsabilidad, ética, transparencia, publicidad y rendición de cuentas.

Las decisiones acordadas por la Comisión de Modernización y Transformación del Instituto Universitario de Tecnología de los Llanos, se considerarán válidas con el acuerdo de por lo menos tres (3) de sus miembros.

Artículo 3: La Comisión de Modernización y Transformación del Instituto Universitario de Tecnología de los Llanos, como Cuerpo Colegiado, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Presentar un Plan de Desarrollo Socio-Académico y Socio-Administrativo del Instituto Universitario de Tecnología de los Llanos, ante el Despacho de la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, dentro de un plazo de tres (3) meses contados a partir de la fecha de la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.
2. Vincular los planes y la actividad del Instituto Universitario de Tecnología de los Llanos con los lineamientos del Proyecto de Desarrollo Económico y Social de la Nación.
3. Adecuar su actividad a los principios y lineamientos programáticos establecidos en la Ley Orgánica de Educación.
4. Impulsar acciones que permitan la uniformidad del currículo académico, en procura de garantizar, entre otras cosas, la movilidad de los y las estudiantes sin necesidad de requerir equivalencias.
5. Impulsar acciones que garanticen la movilidad docente.
6. Integrar la teoría y práctica desde el inicio de la formación universitaria, según los parámetros del Proyecto de Desarrollo Económico y Social de la Nación.
7. Presentar propuestas de transformación del sector universitario, en el marco de los proyectos de leyes especiales en materia de Educación Universitaria.
8. Ejecutar el Presupuesto del Instituto Universitario de Tecnología de los Llanos en forma transparente, rendir cuenta de su ejecución y formular participativamente el presupuesto.
9. Impulsar la creación de los Consejos Estudiantiles del Poder Popular, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley Orgánica de Educación.
10. Impulsar mecanismos de integración de las organizaciones del Poder Popular, tales como consejos comunales, comunas, empresas de propiedad social directa, entre otros, en los procesos de toma de decisiones del Instituto Universitario de Tecnología de los Llanos.
11. Actualizar periódica y permanentemente la matrícula estudiantil.
12. Incorporar las actividades estético-lúdicas como parte integral del proceso formativo.
13. Implementar cursos de formación pedagógica emancipadora para los y las docentes universitarios.
14. Suprimir totalmente los mecanismos de ingreso discriminatorios, tales como pruebas internas, actas convenio, entre otros.

15. Vincular la programación del servicio comunitario con el Proyecto de Desarrollo Económico y Social de la Nación.
16. Las demás obligaciones que le sean establecidas por la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Artículo 4: El Coordinador de la Comisión tiene las siguientes atribuciones:

1. Representar administrativamente al Instituto Universitario de Tecnología de los Llanos.
2. Supervisar las actividades de la Comisión, subcomisiones y del personal que presta servicios en el Instituto Universitario de Tecnología de los Llanos.
3. Someter el Plan Rector, a la consideración y aprobación del Despacho del Viceministro o Viceministra de Desarrollo Académico.
4. Gestionar los recursos financieros para el funcionamiento del Instituto Universitario de Tecnología de los Llanos, ante el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, a través de la Oficina de Planificación y Presupuesto.
5. Administrar y ejecutar el presupuesto de gastos del Instituto Universitario de Tecnología de los Llanos, así como, tramitar la adquisición de bienes y servicios para su funcionamiento, ante la Oficina de Gestión Administrativa del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria.
6. Someter a la consideración de la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, a través de la Oficina de Recursos Humanos, la contratación del personal, Justificado en el Plan Rector.
7. Expedir las copias certificadas de los documentos que reposan en los archivos del Instituto Universitario de Tecnología de los Llanos, a solicitud de los interesados legítimos o de las autoridades competentes en los términos establecidos en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y el Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.
8. Presentar Informes a la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, cada treinta (30) días o cuando se le requiera, sobre las atribuciones asumidas mediante la presente Resolución.

Artículo 5: Los ciudadanos designados, mediante la presente Resolución, deben cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las leyes de la República, y rendir cuentas de las mismas en los términos y condiciones que determine la ley.

Artículo 6: A partir de la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, quedará sin efecto la Resolución N° 499, de fecha 08 de Julio de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.461, de la misma fecha.

Comuníquese y Publíquese.

MARLENE YADIRA ORTUÑO
Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

ACADEMIA DE CIENCIAS
FÍSICAS, MATEMÁTICAS
Y NATURALES AVISO

ACADEMIA DE CIENCIAS FÍSICAS, MATEMÁTICAS Y NATURALES

En la sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2011, esta Academia de Ciencias Físicas, Matemáticas y Naturales, declaró vacante el Sillón XXIII que ocupaba el doctor Paul Lustgarten, fallecido en Caracas, Distrito Capital el 2 de diciembre de 2011. En consecuencia y de acuerdo con el Artículo 5° del Reglamento de la Corporación, los aspirantes a dicho sillón pueden dirigir sus peticiones al Presidente de la Academia indicando en ellas los méritos en que las fundamentan y acompañando los documentos comprobatorios del caso.

Los aspirantes deben reunir las condiciones siguientes:

- a) Ser venezolano, mayor de treinta años y estar domiciliado en el área metropolitana de la ciudad de Caracas.
- b) Poseer título de doctor en Ciencias Físicas y Matemáticas, doctor en Ingeniería, licenciatura o título profesional equivalente en Ingeniería, Arquitectura, Química, Geología, Geodesia, Biología y otras materias comprendidas dentro de las Ciencias Naturales; o poseer reconocida competencia, demostrada a través de sus actuaciones como especialista, en la realización de labores importantes enmarcadas dentro de las áreas específicas de tales ciencias.
- c) Haber publicado alguna obra o conjunto de trabajos sobre Ciencias Físicas, Matemáticas y Naturales, cuyo aporte al conocimiento de estas ciencias haya sido bien reconocido por su significativa contribución; o haber desempeñado alguna cátedra, regentada como profesor o investigador titular por más de cuatro años, sobre alguna de tales materias, en cualquier Instituto de Estudios Superiores reconocido por el Ministerio de Educación y Deportes o por el Consejo Nacional de Universidades, según sea el caso.

Las peticiones que se reciban se harán del conocimiento de los Individuos de Número y si cinco de ellos propusieran su aceptación, se considerará al aspirante como candidato y se le tendrá en cuenta para la elección correspondiente.

A su vez, los Individuos de Número podrán proponer candidaturas en escritos firmados por cinco de ellos en donde se haga constar la aquiescencia del propuesto y las credenciales que sustentan su candidatura.

Las peticiones se recibirán en la Secretaría de esta Academia, hasta cuarenta días de haber sido publicado el presente aviso en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

Antonio Machado-Allison
Presidente Académico de la Academia de
Ciencias Físicas, Matemáticas y Naturales
Caracas, 9 de enero de 2012. AÑO DEL
CENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 35

22 DE MAR DE 2012

201° y 153°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 7.436 del 24 de mayo de 2010, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.434, de fecha 28 de mayo de 2010, modificado mediante Aviso Oficial de fecha 09 de junio de 2010, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.442 de la misma fecha y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 numerales 2° y 19° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503, de fecha 06 de septiembre de 2010, y el Artículo 15 y 16 de su Reglamento dictado mediante Decreto N° 6.708, de fecha 19 de mayo de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181, de la misma fecha; este Despacho Ministerial:

RESUELVE

Artículo 1. Se constituye la Comisión de Contrataciones conformada exclusivamente para proceder a la Apertura de los procesos de contrataciones en sus diferentes modalidades, relacionados con la selección de contratistas para la Adquisición de Bienes, Prestación de Servicios y Ejecución de Obras de la Dirección Estatal de Salud del Estado Guárico, durante el ejercicio fiscal 2012; dando fiel cumplimiento a las disposiciones y demás atribuciones establecidas en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento vigentes.

Artículo 2. La comisión de contrataciones estará conformada por tres miembros principales con sus respectivos suplentes, los cuales serán funcionarios de la Dirección Estatal de Salud del Estado Guárico, adscritos al Ministerio del Poder Popular para la Salud; cumpliendo su función a tiempo parcial, en representación de las siguientes áreas respectivamente:

1.- Área Jurídica: Como miembro principal a la ciudadana HERRERA MOYA YARISA DEL CARMEN, venezolana, mayor de edad y titular de la cédula de identidad número V-5.620.788, y como miembro suplente el ciudadano CADENAS MEJIAS JUAN DE DIOS, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número V-4.850.325.

2.- Área Económica y Financiera: Como miembro principal a la ciudadana OLIVO OVEIDA MARGARITA, venezolana, mayor de edad y titular de la cédula de identidad número V-10.674.180, y como miembro suplente la ciudadana JIMENEZ PULIDO ILIANA DEL MAR, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número V-14.040.649.

3.- Área Técnica: Como miembro principal a la ciudadana TOVAR HOLDER MARIA ELENA, venezolana, mayor de edad y titular de la cédula de identidad número V-7.293.858, y como miembro suplente será convocado el ciudadano CAMPOS MANRIQUE ESAUL ANTONIO, venezolano, mayor de edad y titular de la cédula de identidad número V-14.057.388.

Artículo 3. Se designa a la ciudadana MELENDEZ TAYDES DEL VALLE, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número V-17.740.389, como Secretaria de la Comisión de Contrataciones. Con las siguientes atribuciones:

Levantar actas de reuniones llevadas por la Comisión. En caso de no asistir el principal, solicitar la asistencia del suplente, contando además con el derecho a voz, más no a voto,

Artículo 4. Los miembros de la Comisión serán solidariamente responsables con la máxima autoridad por las recomendaciones que se presenten y sean aprobadas.

Artículo 5. Cada uno de los miembros que conforman la Comisión de Contrataciones deberá guardar debida reserva y confidencialidad de la documentación presentada ante la Comisión, así como los informes, opiniones y deliberaciones que se realicen con ocasión de los procedimientos de contrataciones.

Artículo 6. La Comisión de Contrataciones se constituirá válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y sus decisiones se tomarán con el voto favorable de la mayoría.

Artículo 7. El miembro que disienta de una decisión, lo manifestará en el mismo acto, debiendo razonar los motivos de su disenso en el acta respectiva.

Artículo 8. El Auditor Interno o la Auditora Interna, podrá asistir en calidad de observador u observadora, sin derecho a voto, en el procedimiento de Contratación.

Artículo 9. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, hasta la culminación del Proceso de Contratación para la cual ha sido designada.

Notifíquese y publíquese,

EUGENIA SADER CASTELLANOS
Ministra del Poder Popular para la Salud
Decreto N° 7.436 del 24 de mayo de 2010
Aviso Oficial del 09 de junio de 2010
Gaceta Oficial N° 39.442 del 09 de junio de 2010

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 036 DE MAR DE 2012 201° y 153°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 7.436 de fecha 24 de mayo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.434 de fecha 28 de mayo de 2010, modificado mediante Aviso Oficial del 09 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.442 de la misma fecha, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 2 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 5 numeral 2 y artículos 17, 18 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, así como el artículo 49 del Reglamento Orgánico de este Ministerio, artículo 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, artículos 51 y 52 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con los artículos 6, 7 y 23 de la Ley Contra la Corrupción, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana MANALYS CAROLINA GARCÍA ESPAÑA, titular de la cédula de identidad N° V-14.173.588, para ocupar el cargo de libre nombramiento y remoción como Coordinadora Estatal de Contraloría Sanitaria del Estado Sucre, adscrito al Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria.

Artículo 2. Se autoriza a la ciudadana MANALYS CAROLINA GARCÍA ESPAÑA, antes identificada, en su carácter de Coordinadora Estatal de Contraloría Sanitaria del Estado Sucre, adscrito al Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria, para que actúe como Cuentadante.

Artículo 3. La ciudadana MANALYS CAROLINA GARCÍA ESPAÑA, antes identificada, en su carácter de Coordinadora Estatal de Contraloría Sanitaria del Estado Sucre, adscrito al Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria, deberá presentar a la ciudadana Ministra del Poder Popular para la Salud, informe mensual detallado de todas aquellas actuaciones llevadas a cabo en la ejecución financiera del presupuesto.

Artículo 4. La ciudadana MANALYS CAROLINA GARCÍA ESPAÑA, antes identificada, en su carácter de Coordinadora Estatal de Contraloría Sanitaria del Estado Sucre, adscrito al Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria, deberá prestar caución suficiente para el ejercicio de sus funciones ante la Auditoría Interna de la respectiva unidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 52 de su Reglamento N° 1 sobre el Sistema Presupuestario.

Artículo 5. La ciudadana MANALYS CAROLINA GARCÍA ESPAÑA, antes identificada, en su carácter de Coordinadora Estatal de Contraloría Sanitaria del Estado Sucre, adscrito al Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria, deberá presentar declaración jurada de patrimonio y anexas fotocopia del comprobante emitido por la Contraloría General de la República, y posteriormente consignarlo por ante la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 6. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y Publíquese,

EUGENIA SADER CASTELLANOS
Ministra del Poder Popular para la Salud
Decreto N° 7.436 del 24 de mayo de 2010
Gaceta Oficial N° 39.434 del 28 de mayo de 2010
Aviso Oficial del 09 de junio de 2010
Gaceta Oficial N° 39.442 del 09 de junio de 2010

DECISIONES JURISPRUDENCIA
DEL TRABAJO, CA.
J-00178041-6

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 037 22 DE MAR DE 2012 201° y 153°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 7.436 de fecha 24 de mayo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.434 de fecha 28 de mayo de 2010, modificado mediante Aviso Oficial del 09 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.442 de la misma fecha, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 2 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 5 numeral 2 y artículos 17, 18 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, así como el artículo 49 del Reglamento Orgánico de este Ministerio, artículos 51 y 52 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con los artículos 6, 7 y 23 de la Ley Contra la Corrupción, en concordancia con el Decreto Presidencial N° 6201 de fecha 01 de julio de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.976 de fecha 18 de julio de 2008, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana AIMARA DEL VALLE GARCIA DIAZ, titular de la cédula de identidad N° V- 6.672.133, para ocupar el

cargo de libre nombramiento y remoción como Coordinadora de Administración de la Dirección de Salud Ambiental, adscrito a la Dirección Estatal de Salud Distrito Capital.

Artículo 2. Se autoriza a la ciudadana AIMARA DEL VALLE GARCIA DIAZ, antes identificada, en su carácter de Coordinadora de Administración de la Dirección de Salud Ambiental, para que actúe como Cuentadante.

Artículo 3. La ciudadana AIMARA DEL VALLE GARCIA DIAZ, antes identificada, en su carácter de Coordinadora de Administración de la Dirección de Salud Ambiental, deberá presentar a la ciudadana Ministra del Poder Popular para la Salud, informe mensual detallado de todas aquellas actuaciones llevadas a cabo en la ejecución financiera del presupuesto.

Artículo 4. La ciudadana AIMARA DEL VALLE GARCIA DIAZ, antes identificada, en su carácter de Coordinadora de Administración de la Dirección de Salud Ambiental, deberá prestar caución suficiente para el ejercicio de sus funciones ante la Auditoría Interna de la respectiva unidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 52 de su Reglamento N° 1 sobre el Sistema Presupuestario.

Artículo 5. La ciudadana AIMARA DEL VALLE GARCIA DIAZ, antes identificada, en su carácter de Coordinadora de Administración de la Dirección de Salud Ambiental, deberá presentar declaración jurada de patrimonio y anexar fotocopia del comprobante emitido por la Contraloría General de la República, y posteriormente consignarlo por ante la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 6. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Se notifique y Publíquese,

EDENYSADER CASTELLANOS
Ministra del Poder Popular para la Salud
Decreto N° 7.436 del 24 de mayo de 2010
Gaceta Oficial N° 39.434 del 28 de mayo de 2010
Aviso Oficial del 09 de junio de 2010
Gaceta Oficial N° 39.442 del 09 de junio de 2010

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 038

22 DE MAR DE 2012

201° y 153°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 7.436 del 24 de mayo de 2010, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.434, de fecha 28 de mayo de 2010, modificado mediante Aviso Oficial de fecha 09 de junio de 2010, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.442 de la misma fecha y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 numerales 2° y 19° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503, de fecha 06 de septiembre de 2010, y el Artículo 15 y 16 de su Reglamento dictado mediante Decreto N° 6.708, de fecha 19 de mayo de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181, de la misma fecha; este Despacho Ministerial:

RESUELVE

Artículo 1. Se constituye la Comisión de Contrataciones conformada exclusivamente para proceder a la Apertura de los procesos de

contrataciones en sus diferentes modalidades, relacionados con la selección de contratistas para la Adquisición de Bienes, Prestación de Servicios y Ejecución de Obras de la Dirección Estatal de Salud del Estado Miranda, durante el ejercicio fiscal 2012; dando fiel cumplimiento a las disposiciones y demás atribuciones establecidas en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento vigentes.

Artículo 2. La comisión de contrataciones estará conformada por miembros principales con sus respectivos suplentes, los cuales serán funcionarios de la Dirección Estatal de Salud del Estado Miranda, adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Salud; cumpliendo su función a tiempo parcial, en representación de las siguientes áreas respectivamente:

1.- Área Jurídica: Como miembro principal al ciudadano ABG. CARLOS ROCHA, venezolano, mayor de edad y titular de la cédula de identidad número V-6.871.247, y como miembro suplente la ciudadana ABG. VIOLETA SOUQUET, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número V-8.451.754.

2.- Área Económica y Financiera; Como miembro principal al ciudadano LIC. ROGER MENDEZ, venezolano, mayor de edad y titular de la cédula de identidad número V-5.623.797, y como miembro suplente el ciudadano LIC. JESUS CASTRO, venezolano, mayor de edad y titular de la cédula de identidad número V-6.168.655.

3.- Área Técnica: Como miembro principal al ciudadano LIC. LUIS RODRIGUEZ, venezolano, mayor de edad y titular de la cédula de identidad número V-5.563.476, y como miembro suplente el ciudadano ING. FELIX CARRILLO LUGO, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número V-11.089.762.

Artículo 3. Se designa a la ciudadana T.S.U. ORIANA PEÑALOZA, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número V-16.146.253, como Secretaria de la Comisión de Contrataciones. Con las siguientes atribuciones:

Levantar actas de reuniones llevadas por la Comisión. En caso de no asistir el principal, solicitar la asistencia del suplente, contando además con el derecho a voz, más no a voto.

Artículo 4. Los miembros de la Comisión serán solidariamente responsables con la máxima autoridad por las recomendaciones que se presenten y sean aprobadas.

Artículo 5. Cada uno de los miembros que conforman la Comisión de Contrataciones deberá guardar debida reserva y confidencialidad de la documentación presentada ante la Comisión, así como los informes, opiniones y deliberaciones que se realicen con ocasión de los procedimientos de contrataciones.

Artículo 6. La Comisión de Contrataciones se constituirá válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y sus decisiones se tomarán con el voto favorable de la mayoría.

Artículo 7. El miembro que disienta de una decisión, lo manifestará en el mismo acto, debiendo razonar los motivos de su disenso en el acto respectivo.

Artículo 8. El Auditor Interno o la Auditora Interna, podrá asistir en calidad de observador u observadora, sin derecho a voto, en el procedimiento de Contratación.

Artículo 9. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, hasta la culminación del Proceso de Contratación para la cual ha sido designada.

Se notifique y publíquese,

EDENYSADER CASTELLANOS
Ministra del Poder Popular para la Salud
Decreto N° 7.436 del 24 de mayo de 2010
Aviso Oficial del 09 de junio de 2010
Gaceta Oficial N° 39.442 del 09 de junio de 2010

EDICIONES JURISPRUDENCIA
DEL TRABAJO, C.A.
J-00178041-G

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE TERRESTRE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE TERRESTRE

DESPACHO DEL MINISTRO/CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN N° 051 CARACAS, 22 DE MARZO DE 2012

AÑOS 201° y 153°

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 62 y 77, numerales 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículos 5, numeral 2, 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; Decretos números 8.559 y 8.560 de fechas 01 y 02 de noviembre de 2011, respectivamente, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.791 de fecha 02 de noviembre de 2011; y Decreto N° 8.612 de fecha 22 de noviembre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.806 de fecha 23 de noviembre de 2011, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Nombrar al ciudadano **LUIS MANUEL NADAL COLMENAREZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-11.427.293**, en el cargo de **DIRECTOR GENERAL DE LA CONSULTORÍA JURÍDICA**, del Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre, en sustitución del ciudadano **RICHARD ANTONIO VIVAS**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-9.200.333**.

Artículo 2. El ciudadano **LUIS MANUEL NADAL COLMENAREZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-11.427.293**, como **DIRECTOR GENERAL DE LA CONSULTORÍA JURÍDICA**, del Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre, tendrá las atribuciones fijadas.

- 1.- Asesorar jurídicamente al Ministro o Ministra, así como ejercer la dirección y coordinación de todo asunto de contenido legal que sea sometido a su consideración por el Despacho del Ministro o Ministra, los Despachos de los Viceministros, Directores Generales, Directores Estadales y demás funcionarios y funcionarias de igual rango, así como, por los entes descentralizados funcionalmente adscritos al Ministerio.
2. Asistir al Ministro o Ministra y demás funcionarios (as) dependientes del Ministerio, con ocasión de los recursos de amparo interpuestos contra éstos funcionarios (as).
3. Asistir legalmente al Ministerio ante organismos jurisdiccionales o terceros, en caso de demandas, recursos o acciones que pudieran ser introducidas en contra del Ministerio o interpuestas por éste.
4. Elaborar y revisar los contratos y demás actos jurídicos en los que intervenga el Ministerio, y toda la información relacionada con los mismos.
5. Coordinar las actividades desarrolladas por las Consultorías Jurídicas de los Institutos Autónomos adscritos al Ministerio.
6. Elaborar o participar en la redacción de proyectos de leyes, reglamentos, decretos, resoluciones, circulares y otros instrumentos legales relacionados con las competencias propias del Ministerio.
7. Dictaminar sobre los recursos jerárquicos interpuestos contra los actos administrativos emanados del Ministerio.
8. Compilar las leyes, decretos, resoluciones y demás actos que se refieran al Ministerio.
9. Seleccionar, sistematizar y divulgar la doctrina y jurisprudencia que versen en materia de competencia del Ministerio y sus entes adscritos.
10. Asesorar en materia jurídica, a las demás dependencias del Despacho, así como los entes que estén bajo su adscripción o tutela.
11. Emitir opinión con el objeto de determinar la aplicación de la sanción de destitución, prevista en la Ley del Estatuto de la Función Pública, a los funcionarios del Ministerio.
12. Elaborar y revisar los aspectos jurídicos de las ponencias, que hayan de ser presentadas por el Ministro o Ministra en reuniones y eventos nacionales o internacionales.
13. Coordinar y dirigir el sistema jurídico del Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre y, generar Políticas y normas orientadas a la unificación de los criterios administrativos en las diversas materias de su competencia.

14. Realizar el seguimiento, registro y control de los bienes inmuebles perteneciente a la República por órgano del Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre, proveniente de procesos de expropiación.
15. Establecer la política internacional del Ministerio y formular, proponer y evaluar los lineamientos para la elaboración de los convenios internacionales en materia de vivienda y hábitat conjuntamente con el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores y la Procuraduría General de la República.
16. Elaborar, analizar y revisar conjuntamente con los organismos y dependencias involucrados los proyectos de acuerdos y convenios internacionales.
17. Ejercer la representación del Ministerio ante otros organismos y en las reuniones nacionales e internacionales que el Ministro o Ministra determine.
18. Mantener informado al Ministro o Ministra de las actividades internacionales que le correspondan, de acuerdo al ámbito de sus competencias.
19. Las demás que el Ministro o Ministra considere asignarle y las que establezcan las leyes, reglamentos, decretos y resoluciones en las materias de su competencia.

Artículo 3. Se delega en el ciudadano **LUIS MANUEL NADAL COLMENAREZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-11.427.293**, como **DIRECTOR GENERAL DE LA CONSULTORÍA JURÍDICA**, del Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre, la atribución y firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. La correspondencia destinada a las demás Direcciones del Ministerio sobre actuaciones de carácter técnico-administrativo, cuya tramitación deban iniciar, continuar y/o concluir conforme a sus respectivas competencias.
2. La correspondencia externa, postal, telegráfica, radiotelegráfica y telefacsímil, en contestación a solicitudes de particulares dirigidas al Despacho sobre asuntos cuya atención sea competencia de la oficina a su cargo.
3. Certificar las copias de los documentos cuyos originales reposan en el archivo de la oficina a su cargo.

Artículo 4. Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 5. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 6. El funcionario designado en el presente acto antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 7. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, fecha en que quedará derogado el acto administrativo contenido en la Resolución Número 007 de fecha 31 de Enero de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 39.854 de la misma



Comuníquese y publíquese

JUAN DE JESÚS GARCÍA TOUSSAINT
Ministro

EDICIONES JURISPRUDENCIA
DEL TRABAJO, C.A.
J-00178041-6

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
TRANSPORTE TERRESTREDESPACHO DEL MINISTRO / CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN N° 052 CARACAS, 15 DE MARZO DE 2012

AÑOS 201° y 153°

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 62 y 77, numeral 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en los artículos 5, numeral 2, 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; conforme con los Decretos números 8.559 y 8.560 de fechas 01 y 02 de noviembre de 2011, respectivamente, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.791 de fecha 02 de noviembre de 2011; en concordancia con la Resolución N° 038 de fecha 04 de noviembre de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.794 de fecha 07 de noviembre de 2011; y Decreto N° 8.612 de fecha 22 de noviembre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.806 de fecha 23 de noviembre de 2011, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano ALFREDO ADOLFO SALAZAR FIGUERAS, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.969.306, en el cargo de JEFE DE TALLER CENTRAL DE RECONSTRUCCIÓN DE MAQUINARIAS PESADAS del Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre.

Artículo 2. Delegar en el ciudadano ALFREDO ADOLFO SALAZAR FIGUERAS, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.969.306, en el cargo de JEFE DE TALLER CENTRAL DE RECONSTRUCCIÓN DE MAQUINARIAS PESADAS del Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre, actuar como responsable del manejo de los fondos en avance o en anticipo que se giren en la mencionada Unidad Administradora Desconcentrada, Código 00037, con sede en San Juan de los Morros, estado Guárico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario.

Artículo 3. Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firmé de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 4. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 5. El prenombrado ciudadano, deberá rendir cuenta al ciudadano Ministro de todos los actos y documentos que haya firmado en ejercicio de las atribuciones que le hayan sido delegadas.

Artículo 6. El funcionario designado en el presente acto antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 7. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, fecha en que quedará derogado el acto administrativo contenido en la Resolución Número 028 de fecha 09 de marzo de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 39.881 de fecha 12 de marzo de 2012.



Comuníquese y publíquese.

JUAN DE JESÚS GARCÍA TOUSSAINT
Ministro

Gobierno Bolivariano de Venezuela | Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre

"ENCOMIENDA CONVENIDA ENTRE EL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE TERRESTRE Y LA GOBERNACIÓN DEL ESTADO TRUJILLO.

Entre la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE TERRESTRE, que en lo adelante y a los efectos relacionados con este Convenio se denominará "MPPTT", representado en este acto por el ciudadano G/B JUAN DE JESÚS GARCÍA TOUSSAINT, venezolano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Caracas, titular de la Cédula de Identidad N° V-5.548.747, en su carácter de Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre, designado mediante Decreto N° 8.560 de fecha 02 de noviembre de 2011, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.791, de fecha 02 de noviembre de 2011, actuando de conformidad con lo dispuesto en los artículos 62 y 77, numeral 16, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008 y LA GOBERNACIÓN DEL ESTADO TRUJILLO, que en lo adelante y a los mismos efectos, se denominará "LA GOBERNACIÓN", representada en este acto por el ciudadano HUGO CÉSAR CABEZAS BRACAMONTE, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.259.761, actuando en su carácter de Gobernador del estado Trujillo, según consta en Acta de Juramento del Consejo Legislativo Regional de fecha 24 de noviembre de 2008, emanada del Consejo Nacional Electoral, Junta Regional Electoral estado Trujillo y publicada en la Gaceta Oficial Extraordinario del estado Trujillo de fecha 02 de diciembre de 2008, a través de la empresa del Estado denominada: "EMPRESA DE LA CONSTRUCCIÓN DE TRUJILLO S.A. "EMCONTRU S.A.", debidamente inscrita en el Registro Mercantil Primero del estado Trujillo, bajo el N° 33, Tomo 4-A RMPET de año 2010, cuyo capital accionario es de Bolívares Un Millón Ciento Cincuenta Mil (Bs 1.150.000,00), adscrita a la Dirección de Infraestructura de la Gobernación del estado de Trujillo (DINFRA), que en lo sucesivo y a los efectos del presente documento se denominará "EMCONTRU S.A.", representada en este acto por

ciudadano JUAN CARLOS CABEZAS BRACAMONTE, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° V-9.377.890, en su carácter de Presidente de la citada empresa, ente encargado de la ejecución de la obra, celebran la presente Encomienda Convenida, bajo los principios de colaboración y cooperación la cual se regirá por las disposiciones establecidas en los artículos 39 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008; y las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: La presente tiene por objeto encomendar a "LA GOBERNACION", previo el cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes, la ejecución de la obra "REHABILITACIÓN DEL TRAMO TRUJILLO - MONTE CARMELO", ubicada en los Municipios; Monte Carmelo, Bolívar y Sucre.

CLÁUSULA SEGUNDA: El costo total de la obra es por la cantidad de DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUATRO BOLÍVARES CON OCHO CÉNTIMOS (Bs. 18.537.804.08), los cuales serán aportados por el Gobierno Nacional de los fondos aprobados por el ciudadano Presidente de la República, mediante Punto de Cuenta VT-012-12 de fecha 01 de febrero de 2012:

CLÁUSULA TERCERA: La ejecución de la obra estará a cargo de "LA GOBERNACIÓN" a través de "EMCONTRU S.A.", quien actuará conforme a las normas legales y técnicas establecidas en las especificaciones contenidas en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

CLÁUSULA CUARTA: "LA GOBERNACIÓN" a través de la "EMCONTRU S.A.", se compromete a ejercer en forma continua y permanente la Inspección de los trabajos de ejecución a fin de garantizar la buena calidad de la obra y verificar que se cumplan los rendimientos de la misma. Asimismo, deberá presentar trimestralmente al "MPPTT", un Informe técnico detallado de las actividades cumplidas en el ejercicio de la competencia encomendada. Este Informe deberá contener: Avance Físico de la ejecución de la obra, Ejecución Financiera,

Resultados de Ensayo de Laboratorio, Control de Inversión e Informe Fotográfico. En consecuencia, el "MPPTT" y "LA GOBERNACIÓN", designarán los funcionarios que tendrán la responsabilidad de coordinar y llevar seguimiento del proceso hasta hacer efectiva la obra de la presente Encomienda, asimismo deben elaborar el Cronograma de Actividades correspondientes. Dichos funcionarios deberán mantener informados al Ministro y al Gobernador, del desarrollo de dicha obra.

CLÁUSULA QUINTA: "MPPTT", a través del Director de la Dirección Estatal del Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre en el estado Trujillo o de cualquier otra persona expresamente designada para ello, coordinará conjuntamente con "LA GOBERNACIÓN", a través de "EMCONTRU S.A.", la ejecución de las actividades contenidas en la presente Encomienda.

CLÁUSULA SEXTA: "LA GOBERNACIÓN" deberá cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y las normas técnicas existentes o que dictare el Ejecutivo Nacional, aplicables a la obra y a la materia de la presente Encomienda.

CLÁUSULA SEPTIMA: En caso de incumplimiento por parte de "LA GOBERNACIÓN" o de "EMCONTRU S.A.", de las normas legales reglamentarias o resoluciones aplicables o de cualesquiera de las obligaciones asumidas en la presente Encomienda, o no atiendan a las observaciones e instrucciones impartidas por "MPPTT", éste podrá revocar total o parcialmente la Encomienda, según lo considere conveniente y reasumir la ejecución de la obra.

CLÁUSULA OCTAVA: Cualquier cambio o modificación del objeto original y la variación de los compromisos adquiridos deberá ser aprobada en forma escrita por mutuo consentimiento entre las partes.

CLÁUSULA NOVENA: Cualquier otro organismo o ente que conforme a sus atribuciones o competencias, desee formar parte de la presente Encomienda, podrá incorporarse al mismo estableciendo claramente su marco de actuación y previo acuerdo expreso entre las partes, mediante firma del correspondiente Addendum.

CLÁUSULA DECIMA: Ninguna adición, variación o alteración de esta Encomienda, será válida si no es conformada y firmada por las partes que lo suscriben e incorporada en un Anexo que formará parte integrante del mismo.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: La presente Encomienda tendrá una vigencia de Un (01) año contado a partir de la suscripción del mismo, pudiendo ser prorrogada de mutuo acuerdo por las partes por un período igual, debiendo cualquiera de ellas solicitarlo a la otra por escrito, por lo menos con Un (01) mes de anticipación a la fecha de su vencimiento o de cualquiera de sus prórrogas. Asimismo, en caso de renuncia, el "MPPTT" y "LA GOBERNACIÓN", deberán proceder de manera formal, efectuándola mediante notificación escrita a la otra parte con por lo menos Un (01) mes de anticipación a su vencimiento, o al de la prórroga si la hubiere. En caso de rescisión, ambas partes se obligan a cumplir los compromisos hasta el día efectivo de ésta, sin que la misma de origen a reclamaciones por daños y perjuicios de ningún tipo.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: Queda entendido que el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en este Convenio, constituye causal de resolución que podrá ser invocada por cualquiera de los entes, que suscriben la presente Encomienda, mediante acto motivado y participación escrita, sin derecho a exigir indemnización alguna por la resolución del mismo.

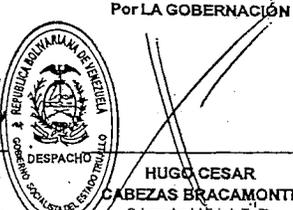
CLÁUSULA DECIMA TERCERA: Las dudas y controversias de cualquier naturaleza que puedan suscitarse en relación a la interpretación del presente Convenio o con la ejecución de la obra, así como las modificaciones a que hubiere lugar, serán resueltas de mutuo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: A los fines de notificaciones, citaciones o requerimientos que pudieren surgir con motivo de este Convenio, las partes eligen las direcciones siguientes: El "MPPTT": Av. Francisco de Miranda, Torre MPPTT,

Piso 22, Despacho del Ministro, Municipio Chacao, Caracas - Venezuela. "LA GOBERNACIÓN": Palacio de Gobierno, Av. Independencia frente a la Plaza Bolívar, Parroquia Matriz, Municipio Trujillo estado Trujillo, Segundo Piso, Despacho del Gobernador - Secretaría Privada, Teléfono 0272-236-35-55.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: Para todos y cada uno de los efectos legales del presente Convenio, las partes eligen la ciudad de Caracas como domicilio especial y excluyente de cualquier otro, a la Jurisdicción de cuyos tribunales declaran someterse. Se hacen cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 20 días del mes de MAR 21 del año 2012.

Por el MPPTT  
JUAN DE JESÚS GARCÍA TOUSSAINT
 Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre
 Según Decreto N° 8.560 de fecha 02 de noviembre de 2011, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.791, de fecha 02 de noviembre de 2011

Por LA GOBERNACIÓN  
HUGO CESAR CABEZAS BRACAMONTE
 Gobernador del Estado Trujillo
 Según Acta de Totalización, Adjudicación y Proclamación de fecha 24 de Noviembre de 2008, emanada del Consejo Nacional Electoral, Junta Regional Electoral Trujillo, Estado Trujillo y publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria del Estado Trujillo en fecha 2 de Diciembre del 2008

Por la "EMCONTRU S.A."


JUAN CARLOS CABEZAS BRACAMONTE
 Presidente de la Empresa de la Constitución de Trujillo, Encontra, S.A. Según Decreto N° 786 de fecha 29 de Marzo del 2011, publicado en la Gaceta oficial del estado Trujillo N° 935 de fecha 31 de Marzo del 2011


EMCONTRU S.A.
 PRESIDENCIA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

DESPACHO DEL MINISTRO
 NÚMERO 076
 CARACAS, 23 DE FEBRERO DE 2012
 20°, 152° y 13"

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para la Cultura, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 8.230 de fecha 18 de mayo de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.576 de la misma fecha, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 62 y 77 numerales 15 y 19 del Decreto No. 6217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 5.890 Extraordinario de fecha 31 de Julio de 2008, según lo dispuesto en el Artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con lo establecido en el Artículo 47 del Reglamento No. 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 5.761 Extraordinario de fecha 12 de agosto de 2005, procede a publicar la Nueva Estructura para la Ejecución Financiera Presupuestaria de Gastos de la Ley de Presupuesto del año 2012 del Ministerio del Poder Popular para la Cultura, la cual deje sin efecto a la Resolución No. 068 de fecha 02/12/2011, publicada en Gaceta Oficial No. 39.814 de fecha 06/12/2011.

ORGANISMO: 46 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

ESTRUCTURA FINANCIERA AÑO 2012

CODIGO	UNIDAD EJECUTORA LOCAL
UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL	
0004	OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS
UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA CON FIRMA	
0007	ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A. J-00178041-6

UNIDADES ADMINISTRADORAS DESCONCENTRADAS SIN FIRMA

00008	OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
00031	DIRECCIÓN GENERAL DEL GABINETE MINISTERIAL DE LA CULTURA EN DISTRITO CAPITAL
00033	DIRECCIÓN GENERAL DEL GABINETE MINISTERIAL DE LA CULTURA EN EL ESTADO ANZOÁTEGUI
00034	DIRECCIÓN GENERAL DEL GABINETE MINISTERIAL DE LA CULTURA EN EL ESTADO APURE
00035	DIRECCIÓN GENERAL DEL GABINETE MINISTERIAL DE LA CULTURA EN EL ESTADO ARAUCA
00036	DIRECCIÓN GENERAL DEL GABINETE MINISTERIAL DE LA CULTURA EN EL ESTADO BARRINAS
00037	DIRECCIÓN GENERAL DEL GABINETE MINISTERIAL DE LA CULTURA EN EL ESTADO BOLÍVAR
00038	DIRECCIÓN GENERAL DEL GABINETE MINISTERIAL DE LA CULTURA EN EL ESTADO CARABOBO
00039	DIRECCIÓN GENERAL DEL GABINETE MINISTERIAL DE LA CULTURA EN EL ESTADO COJEDES
00040	DIRECCIÓN GENERAL DEL GABINETE MINISTERIAL DE LA CULTURA EN EL ESTADO DELTA AMAGUARO
00041	DIRECCIÓN GENERAL DEL GABINETE MINISTERIAL DE LA CULTURA EN EL ESTADO FÁLCÓN
00042	DIRECCIÓN GENERAL DEL GABINETE MINISTERIAL DE LA CULTURA EN EL ESTADO GUÁRICO
00043	DIRECCIÓN GENERAL DEL GABINETE MINISTERIAL DE LA CULTURA EN EL ESTADO LARA
00044	DIRECCIÓN GENERAL DEL GABINETE MINISTERIAL DE LA CULTURA EN EL ESTADO MÉRIDA
00045	DIRECCIÓN GENERAL DEL GABINETE MINISTERIAL DE LA CULTURA EN EL ESTADO MIRANDA
00046	DIRECCIÓN GENERAL DEL GABINETE MINISTERIAL DE LA CULTURA EN EL ESTADO MONAGAS
00047	DIRECCIÓN GENERAL DEL GABINETE MINISTERIAL DE LA CULTURA EN EL ESTADO PORTUGUESA
00048	DIRECCIÓN GENERAL DEL GABINETE MINISTERIAL DE LA CULTURA EN EL ESTADO NUEVA ESPARTA
00049	DIRECCIÓN GENERAL DEL GABINETE MINISTERIAL DE LA CULTURA EN EL ESTADO SUCRE
00050	DIRECCIÓN GENERAL DEL GABINETE MINISTERIAL DE LA CULTURA EN EL ESTADO TÁCHIRA
00051	DIRECCIÓN GENERAL DEL GABINETE MINISTERIAL DE LA CULTURA EN EL ESTADO TRUJILLO
00052	DIRECCIÓN GENERAL DEL GABINETE MINISTERIAL DE LA CULTURA EN EL ESTADO YARACUY
00053	DIRECCIÓN GENERAL DEL GABINETE MINISTERIAL DE LA CULTURA EN EL ESTADO ZULIA
00054	DIRECCIÓN GENERAL DEL GABINETE MINISTERIAL DE LA CULTURA EN EL ESTADO VARGAS
00055	OFICINA DE COORDINACIÓN DE INSTITUTOS AUTÓNOMOS, FUNDACIONES Y ASOCIACIONES
00056	DIRECCIÓN GENERAL DEL GABINETE MINISTERIAL DE LA CULTURA EN EL ESTADO AMAZONAS
00057	ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
00058	OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
00059	DIRECCIÓN DE ENLACES CON LAS COMUNIDADES DE ARTESANOS(AS)

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional.

PEDRO CALZADILLA
Ministro del Poder Popular para la Cultura

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

DESPACHO DEL MINISTRO
NÚMERO 078
CARACAS, 16 DE MARZO DE 2012
201^o, 152^o y 13^o

RESOLUCIÓN El Ministro del Poder Popular para la Cultura, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 8.230 de fecha 18 de mayo de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.676 de la misma fecha, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 62 y 77 numerales 15 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2011, en concordancia con lo previsto en el numeral 2 del Artículo 86 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, procede a la publicación del traspaso presupuestario entre gastos corrientes a gastos de capital del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA por la cantidad de SETECIENTOS MIL BOLÍVARES EXACTOS (Bs. 700.000,00) INGRESOS ORDINARIOS, que fue aprobado por este Ministerio mediante Traspaso Interno N° 0016 de fecha 14 de marzo de 2012, de acuerdo con la siguiente imputación:

PROYECTO O ACCIÓN CENTRALIZADA	ACCIÓN ESPECÍFICA	UNID.	PLAN	CON.	ESP.	IMP.	DESCRIPCIÓN	BOLÍVARES
0078	002						Recursos de:	
							Fábrica de Medios	-700.000
							Producción de videos, largometrajes y programas para	-700.000
							Internet	-700.000
							Oficina de Comunicación	-700.000
							ACTIVOS REALES	-700.000
							Equipos de comunicación y de sustentación	-700.000
							Equipos de telecomunicaciones	-700.000
							TOTAL	CONTINUA
0078	002						Recursos para:	
							Fábrica de Medios	700.000
							Producción de videos, largometrajes y programas para	700.000
							Internet	700.000
							Oficina de Comunicación	700.000
							ACTIVOS REALES	700.000
							Activos Intangibles	700.000
							Derivos de Autor	700.000
							TOTAL	0

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional.

PEDRO CALZADILLA
Ministro del Poder Popular para la Cultura

DESPACHO
177^o

DIRECCIONES JURISPRUDENCIA
 DEL TRABAJO, C.A.
 J-00178041-6

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 081

CARACAS, 22 DE MARZO DE 2012
201^o y 153^o

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 8.230 de fecha 18 de mayo de 2011, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.676, de la misma fecha, en uso de las atribuciones legales previstas en el artículo 27 y disposición transitoria vigésimasegunda del Decreto N° 6.732 de fecha 02 de junio de 2008, mediante el cual se dicta el Decreto sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.202 de fecha 17 de junio de 2008; en concordancia con lo establecido en el artículo 77 numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 31 de julio de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, y de acuerdo a lo tipificado en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y según lo dispuesto en la Cláusula Décima Primera del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Fundación "Teatro Teresa Carreño",

RESUELVO

Artículo 1^o. Se Designa a los miembros del Consejo Directivo de la Fundación "Teatro Teresa Carreño", el cual queda conformado por los siguientes ciudadanos:

Alice Dotta	C.I. N° V-6.978.165	Presidenta (E)
Joel Tirado	C.I. N° V-14.323.301	Director Ejecutivo
Joel Tirado	C.I. N° V-14.323.301	Coord. General (E) de Gestión Interna
Fermin Luisa	C.I. N° V-4.769.901	Coord. General (E) de Operaciones
Miguel Vicente Issa Ponce	C.I.N° V-5.972.720	Coord. General (E) de Estrategia
Emma Elinor Cesin. Centeno	C.I.N° V-5.565.708	Directivo MPPC
José Antonio Naranjo Zepa	C.I. N° V-4.171.139	Directivo MPPC

Artículo 2^o. La presente Resolución entrará en vigencia con su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

PEDRO CALZADILLA
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA
DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXXXIX — MES VI Número 39.889

Caracas, jueves 22 de marzo de 2012

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 24 Págs. costo equivalente
a 10,05 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único. Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.

EDICIONES IMPRENTA NACIONAL
DEL TRABAJO, C.A.
J-00178041-6